

Reglamento de Centro de Alumnos¹



¹ Todos los derechos reservados: <http://www.safecreative.org/work/1108289948460>

PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA
DE CUERPO DE NORMAS ESTUDIANTILES
FACULTAD DE DERECHO UDP 2011

I.- VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 33 del Reglamento de Elecciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales (2007), referido al Cuerpo de Normas Estudiantiles de la misma.

2.- CONSIDERANDO:

1. La imperiosa necesidad de positivizar costumbres estudiantiles dirigenciales, de reglamentar procedimientos que hasta hoy sólo eran normas programáticas, y de renovar instituciones de nuestra organización aumentando la democracia, participación, probidad y calidad de las mismas;
2. El mejor funcionamiento de los mecanismos de responsabilidad en la representación estudiantil, sobre los que descansa la legitimidad de nuestra democracia, procurando vías de interpelación e impugnación a los dirigentes y sus actos;
3. La implementación del Magíster de Continuidad, que motiva la inclusión de Delegados de Magíster al Consejo de Delegados de Generación, la posibilidad de que estudiantes del mismo postulen a Mesa Directiva de Centro de Alumnos y, consecuentemente, su derecho a sufragar;
4. Que el presente proyecto ha sido discutido durante tres meses en mesas de trabajo, constituyendo un llamado a conservar la tradición plural, democrática, popular y de calidad que concibe a la Universidad como un espacio de convivencia en que educadores y educandos cultivan el pensamiento, desarrollan la investigación con una mirada crítica encaminada a construir un Chile más justo y solidario;

3.- SE RESUELVE:

Aprobar por unanimidad de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos y el Consejo de Delegados el siguiente Proyecto de Reforma Estatutaria.

4.- Redactor:

- Javier Díaz Gurruchaga, Presidente CAAD 2011

5.- Reformistas:

- Javier Díaz Gurruchaga, Presidente CAAD 2011
- Sylvana Mariángel Cavada, Presidenta CODE 2011
- Daniel Arce Maillard, Presidente TRICEL 2011.
- Nicolás Godoy Fuentes, Presidente electo para el periodo 2012 de CAAD
- Javier Escobar Veas.
- Jaime Cerda Vera.

Artículo 1°.- Refórmese el Cuerpo de Normas Estudiantiles de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales y el Reglamento de Elecciones de la misma, pasando a ser el siguiente el texto íntegro y único de este:

**REGLAMENTO DE CENTRO DE ALUMNOS
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**

**TÍTULO I
DEL CENTRO DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**

Art. 1. De su naturaleza y características.

El Centro de Alumnos de la Facultad de Derecho, al cual también se le podrá denominar CAAD, está compuesto por todos los estudiantes y egresados no de la Facultad, quienes por intermedio de la Mesa Directiva harán valer sus derechos y prerrogativas contempladas en el título “Sobre los derechos de los estudiantes”².

La Mesa Directiva del Centro de Alumnos es la máxima instancia de organización estudiantil de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, y está llamada a desarrollar de forma democrática, independiente y representativa el bienestar estudiantil a través de labores académicas, sociales y de extensión, conociendo las inquietudes estudiantiles a fin de sugerir observaciones a los demás órganos de la Administración. A su vez, es responsable de emitir públicamente la opinión de la comunidad estudiantil de la Facultad en cuanto a temas de contingencia nacional, para lo cual tomará como referencia asambleas, claustros y plebiscitos que, calificados por el Tribunal Calificador de elecciones, de manera informada se hagan.

Artículo 2. De la composición del Centro de Alumnos.

² Ver artículo 2, Título V.

El Centro de Alumnos está compuesto, además de todos los estudiantes de la Facultad de Derecho, por la Mesa Directiva, el Consejo de Delegados de Generación (CODE) y el Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL).

Tanto el Centro de Alumnos como su Mesa Directiva, el CODE y el TRICEL se regirán por las normas que se establecen en este estatuto y en los que él haga referencia.

Artículo 3. De la composición de la Mesa Directiva.

La Mesa directiva del CAAD estará compuesta por:

- a) Un/a Presidente/a;
- b) Un/a Vicepresidente/a Académico/a;
- c) Un/a Vicepresidente/a de Extensión;
- d) Un/a Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico de la Facultad;
- e) Un/a Coordinador/a General;
- f) Un/a Coordinador/a de Acción Social ;
- g) Un/a Secretario/a General;
- h) Un/a Secretario/a de Finanzas; y
- i) Otros/as que el/la Presidente/a proponga a la Mesa Directiva de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 4. De su elección y duración.

Su elección será conforme al Subtítulo I del Título IV³, sobre elección de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos.

La duración de la Mesa Directiva electa será de un año desde su proclamación efectuada por el TRICEL, efectuándose sus elecciones en el mes de noviembre de cada año según lo dispone este reglamento. En caso de ser electos por elección irregular, durarán en sus cargos hasta el mes de noviembre del año regente.

Tanto los miembros considerados individualmente como toda la Mesa Directiva podrán cesar de sus funciones de acuerdo al artículo 9 del presente reglamento.

Quienes ejerzan cargos en la Mesa Directiva del Centro de Alumnos podrán optar a la reelección indefinidamente, así como postularse en una lista candidata de Federación en cuanto el periodo de campaña de este coincida con el último mes de su período.

Artículo 5. De sus funciones.

Son funciones la Mesa Directiva las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir este estatuto;
2. Representar al conjunto de los estudiantes de la Facultad ante la autoridad, en todos aquellos aspectos que conciernen a la Facultad en su totalidad o en parte de ella, inclusive los estudiantes de Magíster de Continuidad y quienes estén en situación de

³ Ver artículos 73 y ss.

- egreso pero no titulados. Y atender y procurar resolver los problemas que afecten al estudiantado;
3. Promover la realización de actividades de cualquier naturaleza que sean del interés del estudiantado de su Facultad, sean académicas, de extensión y/o sociales, respetando el presente estatuto; y
 4. Representar a la respectiva Facultad en todas las instancias que sea necesario.

Artículo 6. De sus deberes.

Son deberes de la Mesa Directiva los siguientes:

1. Renovar su Directiva en forma periódica, según los mecanismos establecidos los artículos 73 y siguientes del presente reglamento.. La renovación de Mesa Directiva deberá hacerse al menos una vez por año;
2. Constituir un Tribunal Calificador de Elecciones para cada elección o votación de acuerdo al artículo 65 del presente estatuto en el título “Del Tribunal Calificador de Elecciones”;
3. Atender los problemas de orden académico, económico y social que puedan afectar a los estudiantes de la Facultad, para colaborar en su superación, poniéndolos en conocimiento de las autoridades que correspondan, e instando por una solución expedita;
4. Promover la realización de actividades culturales, sociales, deportivas, de bienestar, de apoyo a la docencia y de todas aquellas que tiendan a complementar y perfeccionar la labor académica, así como incrementar la armonía y el desarrollo estudiantil;
5. Presentar a la comunidad estudiantil de la Facultad, a través de su diario mural y/o su página web, programa de los proyectos y actividades a realizar por el Centro de Alumnos; el programa deberá ser presentado dentro de los primeros quince días de inicio de cada semestre;

También deberá presentarse copia de este programa al secretario del CODE en la misma fecha.

Presentar Informe Trimestral de actividades realizadas por el CAAD al Presidente del Consejo de Delegados; éste último deberá remitir copia al Secretario del CODE para su publicación a la comunidad;

6. Contribuir en forma activa a la unidad y la tolerancia dentro de la Escuela como un todo, respetando la legítima y lógica diversidad de opiniones existentes;
7. Dirigirse con respeto tanto a la Comunidad Estudiantil como al Consejo de Delegados, Federación, Administración y Cuerpo Docente;
8. En el caso de tener beca de fotocopias, debe entregar 200 fotocopias mensuales al CODE⁴, debiendo ser esta tarea realizada por el/la Secretario/a de Finanzas;
9. Financiar la publicidad necesaria para realizar la elección de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos, la del Consejo de Delegados, la de Tribunal Calificador de Elecciones, y de los cuatro (a) plebiscitos consagrados en este reglamento;

⁴ Ver artículo 61 n°5.

10. Realizar 3 rendiciones de cuentas obligatorias dentro de su mandato a cargo del/la Secretario/a de Finanzas; estas rendiciones se deberán llevar a cabo la primera semana del mes de abril, dentro de los primeros quince días de iniciado el segundo semestre y una rendición final durante la primera semana de noviembre.

Las rendiciones de cuentas obligatorias deberán ser públicas y su fiscalización deberá realizarla el Consejo de Delegados.

Las rendiciones de cuentas obligatorias no excluyen la posibilidad de otras revisiones de cuentas convocadas por tres quintos (3/5) del Consejo de Delegados⁵;

11. Realizar, en el mes de Junio, el *Reporte Parcial del CAAD*. Este reporte es una instancia consistente en una asamblea convocada por el CAAD para tratar temas concernientes a sus primeros meses de mandato, en un diálogo franco y sin intermediarios con el resto de la comunidad estudiantil, profesores y administrativos.

En dicha instancia el CAAD deberá dar cuenta de su estado financiero y podrá realizar evaluación de los proyectos realizados y por realizar, hacer un diagnóstico de la situación actual del alumnado y/o la Facultad en general, o llevar a cabo cualquier otro análisis que la Mesa Directiva considere pertinente;

12. Al momento de asumir la Mesa Directiva, ésta tendrá como primera obligación el procurarse un correo electrónico y una página web y/o red social, que deberán ser de acceso público para la comunicación con la comunidad;
13. Informar al momento de término de su mandado y por escrito del desarrollo de sus funciones. Dicho informe deberá ser claro y completo, señalando los asuntos pendientes tanto en Comisiones de Ética como en cualquier diligencia que se esté llevando a cabo. Además tiene el deber de entregar:

Inventario de bienes (computadores, mesas, sillas, estantes, pizarras, archivos, equipos de música, y en general de aquellos bienes que estén en su poder) determinando la situación en que ellos se encuentran. En caso de ser bienes ajenos, el informe debe determinar a quién pertenecen y si existen plazos para su devolución.

Llaves de la oficina del CAAD y todas las copias en manos de integrantes de la Mesa Directiva, así como las llaves del fichero del Centro de Alumnos, en el cual se encuentra el Diario Mural.

Informe de documentos archivados en los computadores, como también de claves de acceso a la página web;

14. Convocar a plebiscito cuando un hecho de relevancia nacional amerite la opinión pública del estudiantado de la Facultad, como lo establecen los artículos 93 y siguientes del presente reglamento, a la vez de informar mediante afiches, asambleas, claustros y/o foros las diferentes posturas y sus implicancias; y
15. Realizar la Semana de Derecho según la costumbre.

⁵ Ver artículo 44 n° 5.

Artículo 7. De sus atribuciones.

Son atribuciones de la Mesa Directiva las siguientes:

1. Convocar a Claustro o Asamblea Estudiantil cuando estime necesario, por mayoría absoluta de sus miembros, y siempre en caso de reforma estatutaria a los títulos “Del Centro de Alumnos...”, “Del Consejo de Delegados” y “Del Tricel”, de acuerdo a las normas de reforma de este reglamento.

Este Claustro y/o Asamblea Estudiantil tendrá como objeto que el estudiantado sea informado y escuchado, y por ningún motivo será una instancia resolutive, sino sólo propositiva, de la cual la Mesa Directiva canalizará la opinión del estudiantado, eventualmente llegando a plebiscitar la causa.

La Asamblea Estudiantil es una instancia breve, que no se desarrollará durante más de una jornada. El Claustro es de carácter extendido, de al menos dos jornadas y de atribución exclusiva de la Mesa Directiva de Centro de Alumnos.

Será el/la Presidente/a de la Mesa Directiva el responsable de la ejecución del Claustro o la Asamblea respectiva⁶;

2. Convocar a Asamblea de Generación por mayoría absoluta de la Mesa Directiva, y por intermedio del/la Presidente/a⁷. Será responsable de su ejecución el/la Presidente/a del Consejo de Delegados;
3. Llamar a plebiscito con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, de acuerdo al presente reglamento;
4. Adoptar sus medidas y resoluciones con la votación conforme de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.
5. Tendrán derecho a voz y a voto los miembros enumerados en el artículo 3 de este reglamento.

En caso de empate después de dos votaciones seguidas en la mesa directiva, será el/la Presidente/a del CAAD quien dirimirá.

En caso de no poder concurrir a la votación en las sesiones podrá delegarse el voto mediante poder simple a otro miembro de la Mesa Directiva, o bien votar de forma electrónica.

6. Velar por el eficaz cumplimiento de sus políticas y resoluciones;
7. Convocarse a reuniones ordinarias y extraordinarias por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio o por su Presidente/a y/o quien él/ella designe;
8. Designar Comisiones Especiales. Las Comisiones Especiales durarán hasta el cumplimiento de la misión que se le haya encomendado. Su actuación será supervigilada por la misma Mesa Directiva y por los demás órganos que este estatuto establezca. En el documento que cree estas comisiones constará

⁶ Ver artículo 14 n° 13.

⁷ Ídem.

expresamente en forma escrita y absolutamente las atribuciones de la comisión y tiempo de duración de la misma, y la Mesa Directiva podrá disolverla.

Lo obrado por tales comisiones compromete el honor del Centro de Alumnos aún cuando actúen fuera de sus atribuciones. Lo anterior sin perjuicio de que, por esos actos, se haga efectiva a nivel interno la responsabilidad de los miembros de esas comisiones.

Los miembros de tales comisiones serán solidariamente responsables de las faltas que individualmente se realicen.

Cada comisión deberá contar obligatoriamente con la participación de dos miembros del Consejo de Delegados⁸, los que deberán ser designados por el mismo órgano, sin perjuicio de que puedan rotar, a menos que la Mesa Directiva solicite lo contrario. Quienes sean designados podrán ser destituidos de la Comisión Especial por notable abandono de deberes en caso de que falten a más de dos (2) sesiones seguidas, sin haber designado reemplazo mediante poder simple a otro miembro del Consejo;

9. Elevar reclamaciones e impugnaciones tanto de procesos electorarios como de plebiscitos al TRICEL, como dispone el Subtítulo IV del presente reglamento;
10. Interpelar al Consejo de Delegados o a alguno/a de sus miembros, de acuerdo al artículo 48 del presente reglamento; y
11. Aceptar o proponer al Consejo de Delegados, por su mayoría absoluta, un aumento del quórum de los plebiscitos, que no podrá ser mayor al cincuenta por ciento más uno.
12. Las demás que este reglamento establezca.

Artículo 8. De sus derechos:

1. El derecho a la libre expresión de ideas y opiniones en todo lugar, oralmente o por escrito, con la sola limitante de proceder con el debido respeto y sin ánimo de verse beneficiados con el perjuicio o daño a honra de otros. En caso de expresarse en nombre del Centro de Alumnos, deberá procurarse coherencia entre el discurso y los acuerdos de la Mesa Directiva.
2. El derecho a usar el fuero estudiantil en caso de estar impedido de rendir pruebas o ir a clases por actividades de representación estudiantil que tengan directa relación con las funciones, deberes y atribuciones del CAAD.
3. El derecho a participar en cualquier instancia y/o grupo estudiantil intermedio, de manera pública y/o privada, a excepción del Consejo de Delegados, el Tribunal Calificador de Elecciones y la Federación. La Mesa Directiva del CAAD, el Consejo de Delegados y el Tribunal Calificador no podrán apoyar públicamente a una lista de Centro de Alumnos candidata, ni de Federación, mientras estén en sus cargos. La infracción de esta disposición constituirá una causal de interpelación.

⁸ Ver artículo 43 n° 9.

Artículo 9. De la cesación y dimisión de los cargos.

Los/as integrantes de la Mesa Directiva cesarán en el ejercicio de sus cargos por alguna de las siguientes razones:

1. Por ser destituidos/as de su cargo por la mayoría absoluta de los estudiantes matriculados al momento de la misma, como se establece en el numeral III del artículo siguiente, de la Interpelación del Centro de Alumnos;
2. Por renuncia presentada por escrito ante el/la Presidente/a, quien deberá remitir copia al/la Presidente/a del Consejo de Delegados. Éste/a último/a será quien emitirá comunicado informando a toda la comunidad. En caso de ser el/la Presidente/a del CAAD quien pretenda renunciar, dicho escrito deberá ser presentado ante el/la Vice-Presidente/a de su propio órgano, quien presentará la renuncia al/la Presidente/a del CODE, para que la haga pública. De haber múltiples renunciaciones, se hará cargo el/la Coordinador/a General del Centro de Alumnos de informar al CODE;
3. Por sentencia del Tribunal de Honor que ordene su destitución;
4. Por ser destituido del cargo por la unanimidad de la Mesa Directiva;
5. El miembro que cese en su cargo por cualquiera de los motivos establecidos en los números anteriores, no podrá presentarse a cargos de representación estudiantil dentro de la Facultad de Derecho durante 6 meses contados desde el momento en que cesó en su cargo, a menos que su renuncia tenga por motivo la postulación a Federación y se cumplan con los requisitos del artículo 4 del presente reglamento. Los miembros de la Directiva podrán rotar en sus cargos; y
6. Para mantenerse en el cargo es necesario ser poseedor de la calidad de alumno regular o de Magíster de Continuidad, a excepción de egresados no titulados, y no se podrá ser objeto de sanciones del Tribunal de Ética ni caer en Causal de Eliminación.

El documento en que conste la destitución deberá ser presentado por escrito ante el/la Presidente/a, quien deberá remitir copia al/la Presidente/a del Consejo de Delegados. Éste/a último/a será quien emitirá comunicado informando a toda la comunidad. En caso de ser el/la Presidente/a del CAAD quien sea destituido, dicho escrito deberá ser presentado ante el Vice-Presidente de su propio órgano, quien presentará la renuncia al/la Presidente/a del CODE, para que la haga pública. De haber múltiples renunciaciones, se hará cargo el/la Coordinador/a General del Centro de Alumnos de informar al Consejo de Delegados para que este proceda a publicar las resoluciones;

Artículo 10. De la Interpelación del Centro de Alumnos.

I. Naturaleza y características.

La Interpelación es una instancia de juicio político al/los miembro/s de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos basado en las causales que a continuación se expresan y a manera de asamblea pública.

La Interpelación será iniciada de oficio por al menos dos tercios (2/3) del Consejo de Delegados, o a petición de al menos un diez por ciento (10%) de los estudiantes

matriculados al momento de la misma, a través del Consejo de Delegados⁹, y podrá consistir en la petición de renuncia al/los miembro/s y/o en la destitución del/los mismo/s.

II. Causales de Interpelación.

Las causales de interpelación serán las siguientes:

- a. El/la Presidente/a podrá ser interpelado/a por el incumplimiento de los numerales 4, 5, 8, 10, 11, 14, 17, 20, 21 y 23 del artículo 14, sobre sus funciones, atribuciones y deberes y de los numerales 5, 9, 10 y 11 del artículo 6, sobre los deberes del Centro de Alumnos;
- b. El/la Vicepresidente/a Académico/a podrá ser interpelado/a por el incumplimiento de los numerales 3, 4, 7, 8 y 9 del artículo 17, sobre sus funciones, atribuciones y deberes, y del numeral 3 del artículo 6, sobre los deberes del Centro de Alumnos;
- c. El/la Vicepresidente/a de Extensión podrá ser interpelado/a por el incumplimiento de los numerales 1 y 3 del artículo 23, sobre las funciones, atribuciones y deberes del/la Vicepresidente/a de Extensión;
- d. El/la Representante ante el Consejo Académico de la Facultad podrá ser interpelado/a por el incumplimiento de los numerales 1, 6 y 8 del artículo 26, sobre sus funciones, atribuciones y deberes;
- e. El/la Coordinador/a General podrá ser interpelado/a por el incumplimiento de los numerales 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10 y 12 del artículo 29, sobre sus funciones, atribuciones y deberes, numeral 13 del mismo artículo en cuanto de oficio deba realizar la convocatoria¹⁰, y de los numerales 2 y 12 del artículo 6, sobre los deberes del Centro de Alumnos;;
- f. El/la Coordinador/a de Acción Social podrá ser interpelado/a por el incumplimiento de los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 32, sobre sus funciones, atribuciones y deberes;
- g. El/la Secretario/a General podrá ser interpelado/a por el incumplimiento de los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 35, sobre sus funciones, atribuciones y deberes, y los numerales 5, 9 y 13 del artículo 6, sobre los deberes del Centro de Alumnos;

⁹ Ver artículo 44 n° 1.

¹⁰ Ver artículo 93.

- h. El /la Secretario/a de Finanzas podrá ser interpelado/a por el incumplimiento de los numerales 2, 5 y 6 del artículo 38, sobre sus funciones, atribuciones y deberes, y del numeral 10 del artículo 6, sobre los deberes del Centro de Alumnos; y
- i. Los cargos que se creen podrán ser interpelados por las causales que para ello se hayan destinado, en el documento de asignación del cargo¹¹.

III. Procedimiento.

Para interpelar a algún/algunos miembro/s de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos se requerirá el acuerdo de dos tercios (2/3) del Consejo de Delegados, cuyo voto deberá expresarse mediante su firma en un documento que el/la Presidente/a elabore, el que deberá contener el/los nombre/s de los/las interpelados/as y de los/las interpelantes, las causales que se esgrimen para la interpelación y como anexo, las firmas, cédulas de identidad y generaciones de ingreso a la Facultad de un diez por ciento (10%) del estudiantado.

En el documento deberá señalarse si se le solicita la renuncia voluntaria o se hace un requerimiento de destitución del cargo.

- a. En el primer caso será quien detente el cargo quien decidirá, con acuerdo del/la Presidente/a, si renunciar o no, a menos que él/ella se encuentre interpelado. De ser así cada uno decidirá por sí mismo.

La Mesa Directiva tendrá hasta tres días hábiles contados desde que se lleva a cabo la asamblea de interpelación para responder a la misma. De no pronunciarse en tal plazo se entenderá aceptada la renuncia.

- b. En el segundo caso se procederá a plebiscitar, de acuerdo a este reglamento¹², la destitución de la/las persona/s de la Mesa Directiva del CAAD.

Una vez firmado el documento de acuerdo al inciso primero de este artículo, el Consejo de Delegados procederá a notificar al/la/los/las interpelado/a/s entregándole/s el documento en cuestión, y convocando en el acto a la Interpelación, la que deberá ser en asamblea pública y bien publicitada dentro de siete días desde la notificación.

Durante la realización de la Interpelación se otorgará, primero, la palabra al/la Presidente/a del Consejo de Delegados para que proceda a leer el documento de interpelación. Posterior a eso los miembros acusados podrán hacerse cargo de las acusaciones hechas por el Consejo de Delegados en no más de veinte (20 minutos cada uno/a. Posteriormente se dará lugar a los comentarios de los Delegados y de los estudiantes asistentes, teniendo la Mesa Directiva derecho a réplica. Moderará el/la Presidente/a del Tricel.

Una vez concluida la asamblea, y para que el proceso de interpelación continúe, el Consejo de Delegados deberá ratificar su solicitud. Para esto necesitará, nuevamente, un anexo

¹¹ Subtítulo IX, Título I.

¹² Ver artículo 91 y ss. Subtítulo III del Título III.

como el mencionado en el primer inciso de este numeral. En caso de haber pedido la renuncia de un miembro, podrán rectificar su solicitud por la destitución del mismo, lo que deberá estar claramente estipulado en el anexo en el que deberán firmar los estudiantes.

Las ratificaciones deberán hacerse llegar al Tribunal Calificador de Elecciones, quien deberá convocar a plebiscito de destitución dentro de dos días hábiles de efectuada la asamblea del inciso anterior, bajo las reglas del artículo 95 de este reglamento.

En caso de que más de la mitad de los cargos de la Mesa Directiva acepten la renuncia o sean destituidos, asumirá el Consejo de Delegados el mando de la misma, como señala el numeral 12 del artículo 43 de este reglamento. De lo contrario, y para quienes cesen en su cargo por destitución o renuncia, se observará la disposición del artículo siguiente.

Artículo 11. De la vacancia y ausencia de algún/os cargo/s.

En caso de vacancia de alguno de los cargos de la Mesa Directiva del CAAD que no sea el/la de Presidente/a, éste/a último/a deberá elaborar una única terna de candidatos a ocupar el cargo vacante y presentarla al CODE quien determinará al nuevo integrante de la mesa directiva por mayoría absoluta dentro de dos (2) días hábiles de presentada la terna. De no cumplirse con el quórum de votación, se procederá a votar nuevamente.

En caso de vacancia o ausencia del/la Presidente/a, asumirá sus funciones el/la Vicepresidente/a Académico/a por el tiempo que sea necesario.

Ante la ausencia de alguno de los otros cargos, que no podrá durar más de cuatro (4) meses, la Mesa Directiva podrá nombrar, por acuerdo de mayoría absoluta, su reemplazante, que no tendrá más votos que los que por su cargo le corresponden.

Artículo 12. De las imposibilidades para optar y ejercer cargos en la Mesa Directiva.

No pueden optar a cargos de la Mesa Directiva:

1. Los miembros de la Mesa Directiva de Federación en ejercicio, a menos que presenten su renuncia, de acuerdo al reglamento de Federación;
2. Los miembros del Consejo de Delegados y del Tribunal Calificador de Elecciones en ejercicio, a menos que presenten su renuncia como se establece en su título;
3. Los/las que hubiesen incurrido en Causal de Eliminación y/o hubiesen sido sancionados/as por el Comité de Ética;

Subtítulo I. Del/la Presidente/a

Artículo 13. De su naturaleza y responsabilidades.

El/la Presidente/a es el portavoz oficial de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos, y es el responsable de dirigir, moderar y ejecutar tanto los debates del CAAD como sus decisiones.

Artículo 14. De las funciones, atribuciones y deberes del/la Presidente/a las siguientes:

Son atribuciones del/la Presidente/a:

1. Ser el/la portavoz oficial del Centro de Alumnos;
2. Presidir y convocar por derecho propio las reuniones de Directiva de CAAD;
3. Dirimir las votaciones de la Mesa Directiva, en caso de empate después de dos votaciones seguidas;
4. Asistir en reemplazo del Representante ante el Consejo Académico de Facultad, de acuerdo al numeral 1 del artículo 23 del presente reglamento;
5. Planificar y desarrollar proyectos en beneficio de sus representados, presentando un documento escrito de los programas semestrales al/la Presidente/a del Consejo de Delegados, como lo establece el numeral 5 del artículo 6 del presente estatuto;
6. Supervisar la función de todos los miembros de la Directiva, respondiendo solidariamente por acciones y/u omisiones perjudiciales a la comunidad de la Facultad de Derecho;
7. Dar cuenta general en conjunto con el/la Secretario/a de Finanzas a la comunidad del estado administrativo, financiero y político del CAAD, tal como se establece en los deberes de la Mesa Directiva. Será responsable solidariamente junto al/la Secretario/a de Finanzas¹³;
8. Fijar la fecha en que se lleve a cabo el *Reporte Parcial del CAAD*¹⁴;
9. Firmar toda la documentación propia de su cargo y aquella en que debe representar al CAAD;
10. Asumir en caso de impedimento del/la Vicepresidente/a Académico/a, la defensa de los alumnos en causales de eliminación y de ética¹⁵, para lo cual podrá delegar plenos poderes;
11. Remitir copia de renunciaciones y destituciones de cualquiera de los miembros de la Mesa Directiva, como lo señala el inciso final del número III del artículo 10. Además, entregará copia de renunciaciones o destituciones de miembros del CODE o del TRICEL al/la Coordinador/a General para que éste/a los haga públicos;
12. Otorgar recibo al/la Presidente/a del Consejo de Delegados, según lo dispone el numeral 5 del artículo 53;
13. Convocar a Claustro, Asamblea General y/o Asamblea de Generación, según el artículo 7 y el 44 numerales 3 y 4, para lo cual deberá notificar al/la Presidente/a del CODE.
14. Concurrir al Consejo de Presidentes de Centros de Estudiantes de la Universidad en representación de la Facultad de Derecho, al igual que al Pleno de Federación. A falta de éste, deberá asistir un miembro de la Mesa Directiva, designado por el/la mismo/a Presidente/a;

¹³ Ver artículo 35 n°1.

¹⁴ Ver artículo 14 n° 8.

¹⁵ Ver artículo 17 n°8.

15. Participar con derecho a voz y voto en el Consejo de Presidentes de Centros de Alumnos y en el Pleno de Federación;
16. Asistir a las sesiones del Consejo de Delegados y convocar a sesión extraordinaria del mismo, solicitándosela al/la Presidente/a del órgano en cuestión¹⁶;
17. Presentar Actas de sesiones del Consejo de Presidentes de Centros de Alumnos y del Pleno de Federación al/la Presidente/a del Consejo de Delegados;
18. Optar a Presidente/a del Consejo de Presidentes de Centros de Alumnos;
19. Informar a la comunidad de la Facultad de Derecho de las materias tratadas en las distintas instancias de la Federación;
20. Coordinar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones del Pleno de Federación por parte de sus miembros;
21. Respetar y hacer cumplir el presente Estatuto y las demás normas federativas. Para efectos de la interpelación, el incumplimiento deberá ser grave y reiterado;
22. Participar en las deliberaciones y decisiones que la Mesa Directiva del Centro de Alumnos con derecho a voz y voto; y
23. Asegurarse de que todos los miembros de la comunidad sean periódicamente informados sobre el accionar del CAAD¹⁷.
24. Ser ministro de fe del acto al que se refiere el numeral 1 del artículo 35;
25. Procurar, junto al/la Vicepresidente/a de Extensión, una fiel y oportuna comunicación a la comunidad y a la opinión pública del pensamiento de CAAD sobre temas de interés público, estudiantil o de contingencia, ya sea nacional o internacional¹⁸;
26. Generar el documento en que conste la Interpelación, según lo establece el número III del artículo 48; y
27. Las demás funciones propias de su cargo, siempre que no sean incompatibles con lo establecido en el presente Estatuto y el de la Federación de Estudiantes de la Universidad Diego Portales.

Artículo 15. De su duración en el cargo y de su destitución.

El/la Presidente/a durará en su cargo el período que la lista candidata a Centro de Alumnos tenga que cumplir,

Si el/la Presidente/a de la Mesa Directiva del CAAD cae en Causal de Eliminación, será destituido/a de inmediato de su cargo y asumirá como Presidente/a el/la Vicepresidente/a Académico/a, quien podrá reordenar los cargos de la mesa directiva con aprobación de dos tercios (2/3) del consejo de delegados en ejercicio. Mientras no se haya resuelto la Causal de Eliminación, el/la presidente se considerará como ausente.

También podrá cesar en sus cargos de acuerdo al artículo 9 del presente reglamento.

¹⁶ Ver artículo 53 n°15.

¹⁷ Ver artículo 20 n°4.

¹⁸ Ídem.

Subtítulo II. Del/la Vicepresidente/a Académico/a

Artículo 16. De su naturaleza y responsabilidades.

El/la Vicepresidente/a es uno de los apoyos directos del/la Presidente/a en el ejercicio de sus funciones, y es responsable de suplirlo en todo lo que el/la Presidente/a esté imposibilitado de hacer.

A su cargo está el área académica y el de defensoría estudiantil.

Artículo 17. De las funciones, atribuciones y deberes del/la Vicepresidente/a Académico/a.

Son atribuciones del/la Vicepresidente/a Académico/a:

1. Reemplazar al/la Presidente/a en casos de ausencia o impedimento temporal por razones de fuerza mayor, en todas las atribuciones y deberes de éste/a;
2. Colaborar permanentemente con el/la Presidente/a en todas las funciones que a éste/a le son propias, además de las que tiene por ser miembro de la Directiva;
3. Supervigilar la labor de las comisiones y equipos de trabajo dependientes de la Directiva y de los miembros de ésta.
4. Participar en la creación, planificación y ejecución de las políticas y proyectos del área académica junto al/la Presidente/a, al/la Representante ante el Consejo Académico, y consultando, cuando sea necesario, al Consejo de Delegados¹⁹;
5. Conocer de las actividades que en orden académico se realicen al interior de la Facultad. Así mismo deberá conocer las actividades que dada su relevancia impliquen un actual y real interés para la comunidad estudiantil;
6. Presentar informes a la Mesa Directiva que la pongan en conocimiento de las actividades establecidas en las disposiciones;
7. Reemplazar al/la Presidente/a de la Mesa Directiva cuando este así lo disponga y según las normas que este estatuto establezca;
8. Defender a los estudiantes de la comunidad en los casos de causal de ética y de eliminación, en todas las instancias que éstas tengan a nivel de Facultad. Tendrá derecho a un voto, en el jurado. En caso de impedimento podrá suplirla el/la Presidente/a²⁰;
9. Remitir la renuncia o destitución del/la Presidente/a de la Mesa Directiva al/la Presidente/a del Consejo de Delegados, asumiendo su cargo;
10. Participar en las deliberaciones y decisiones de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos con derecho a voz y voto²¹; y

¹⁹ Ver artículo 43 n°11.

²⁰ Ver artículo 14 n°10.

²¹ Ver artículo 9.

11. Las demás funciones propias de su cargo, siempre que no sean incompatibles con lo establecido en el presente Estatuto.

Artículo 18. De su duración en el cargo y de su destitución.

El/la Vicepresidente/a Académico/a durará en su cargo el período que la lista candidata a Centro de Alumnos tenga que cumplir, período que por ningún motivo durará más de un año.

También podrán cesar en sus cargos de acuerdo al artículo 9 del presente reglamento.

En caso de caer en Causal de Eliminación, será eliminado/a de pleno derecho, y mientras la Mesa Directiva elabore la terna a presentar al Consejo de Delegados, se considerará como ausente. Sucederá lo mismo en caso de ser sancionado/a por el Tribunal de Ética de la Facultad.

Subtítulo III. Del/la Vicepresidente/a de Extensión

Artículo 19. De su naturaleza y responsabilidades.

El/la Vicepresidente/a de Extensión es uno de los apoyos directos del/la Presidente/a en el ejercicio de sus funciones, y es responsable de suplirlo en todo lo que el/la Presidente/a esté imposibilitado de hacer.

A su cargo están las áreas de deportes, entretenimiento y cultura.

Artículo 20. De las funciones, atribuciones y deberes del/la Vicepresidente/a de Extensión.

Son atribuciones del/la Vicepresidente/a de Extensión:

1. Participar en la creación, planificación y ejecución de las actividades de extensión, sean éstas propias del Centro de Alumnos o patrocinadas por este.
2. Poner en conocimiento de la Mesa Directiva las actividades de extensión realizadas y por realizarse siempre que ellas sean de interés de la comunidad estudiantil;
3. Asegurar, junto al/la Presidente/a, que todos los miembros de la comunidad sean periódicamente informados sobre el accionar del CAAD, en sus diversas instancias como también, sobre toda materia que por su naturaleza sea de interés general de la Comunidad Universitaria²²;
4. Procurar, junto al/la Presidente/a, una fiel y oportuna comunicación a la comunidad y a la opinión pública del pensamiento de CAAD sobre temas de interés público, estudiantil o de contingencia, ya sea nacional o internacional²³;

²² Ver artículo 14 n° 25.

²³ Ídem.

5. Participar en las deliberaciones y decisiones de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos con derecho a voz y voto;
6. Dirigir, junto al/la Presidente/a, y coordinar las actividades de deportes, cultura y entretenimiento. En caso de que se hayan designado cargos de Mesa Directiva sobre estos asuntos, procurará la integración de estos a la Mesa; y
7. Las demás funciones propias de su cargo, siempre que no sean incompatibles con lo establecido en el presente estatuto.

Artículo 21. De su duración en el cargo y de su destitución.

El/la Vicepresidente/a de Extensión durará en su cargo el período que la lista candidata a Centro de Alumnos deba cumplir, período que por ningún motivo durará más de un año.

También podrán cesar en sus cargos de acuerdo al artículo 9 del presente reglamento.

En caso de caer en Causal de Eliminación, será eliminado/a de pleno derecho, y mientras la Mesa Directiva elabore la terna a presentar al Consejo de Delegados, se considerará como ausente. Sucederá lo mismo en caso de ser sancionado/a por el Tribunal de Ética de la Facultad.

Subtítulo IV. Del/la Representante ante el Consejo Académico de la Facultad

Artículo 22. De su naturaleza y responsabilidades.

El/la Representante ante el Consejo Académico de la Facultad es el encargado de representar los intereses de la comunidad estudiantil de la Facultad ante el Consejo Académico de la misma. Es la voz y el voto del Centro de Alumnos para con las autoridades de la Facultad, el responsable de velar por el respeto a los derechos de los estudiantes y de propender activamente al mejoramiento de la Escuela.

Artículo 23. De las funciones, atribuciones y deberes del/la Representante ante el Consejo Académico de Facultad.

Son atribuciones del/la Representante del Consejo Académico de la Facultad:

1. Representar a los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales ante el Consejo Académico de la misma, tendiendo derecho a voz y voto;
A su vez, es su obligación asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que se susciten durante el periodo del Centro de Alumnos. En caso de verse impedido, deberá dar aviso al/la Presidente/a para que éste asista.
2. Comprometer al Centro de Alumnos en las decisiones que se tomen en el Consejo Académico;

3. La obligación de informar periódicamente al/la Presidente/a y a la Mesa Directiva del CAAD de su actuación ante el Consejo Académico y de las resoluciones que allí se adopten, además de las tablas de temas a tratar previa sesión del Consejo;
4. Reunirse con el/la Presidente/a antes de cada sesión del Consejo, para definir las pautas a seguir en el mismo;
5. Colaborar con el/la Presidente/a y el/la Vicepresidente/a Académico/a en la creación y modificación de normas cuya aprobación esté sujeta al Consejo de Facultad;
6. Publicar las decisiones adoptadas y los temas tratados por el Consejo de Facultad en la página web y por correo masivo a los estudiantes;
7. Proponer la visita de estudiantes al Consejo Académico;
8. Representar al estudiantado frente a comisiones acreditadoras y externas a la Facultad. Podrá delegar plenos poderes; y
9. Participar en las deliberaciones y decisiones de la Mesa Directiva del CAAD con derecho a voz y voto.

Artículo 24. De su duración en el cargo y de su destitución.

El/la Representante ante el Consejo Académico de la Facultad durará en su cargo el período que la lista candidata a Centro de Alumnos deba cumplir, período que por ningún motivo durará más de un año.

También podrá cesar en sus cargos de acuerdo al artículo 9 del presente reglamento.

En caso de caer en Causal de Eliminación, será eliminado/a de pleno derecho, y mientras la Mesa Directiva elabore la terna a presentar al Consejo de Delegados, se considerará como ausente. Sucederá lo mismo en caso de ser sancionado/a por el Tribunal de Ética de la Facultad.

Subtítulo V. Del/la Coordinador/a General

Artículo 25. De su naturaleza y responsabilidades.

El/la Coordinador/a General es quien lleva las relaciones con el Consejo de Delegados y el Tribunal Calificador de Elecciones de la Facultad. En subsidio del/la Presidente/a representa y compromete a la Mesa Directiva del Centro de Alumnos en con decisiones respecto a CODE y/o TRICEL. Además, es un apoyo directo de el/la Vicepresidente/a de Extensión en la ejecución de sus labores.

Artículo 26. De las funciones, atribuciones y deberes del/la Coordinador/a General.

Son atribuciones del/la Coordinador General:

1. Coordinar el trabajo del Consejo de Delegados y el Tribunal Calificador de Elecciones, y fiscalizar el correcto cumplimiento sus funciones;
2. Coordinar el trabajo de las Comisiones Especiales que el CAAD designe, a excepción que las que en el área social se hagan²⁴. Podrá requerir el auxilio del/la Secretaria General;
3. Informar al/la Presidente/a y a la Mesa Directiva del trabajo del CODE, del TRICEL y de las Comisiones Especiales. Otorgará recibo por las actas a las que se refiere el numeral 5 del artículo 32;
4. Asistir obligatoriamente a la reunión pública mensual del Consejo de Delegados, y a todas en que se solicite su presencia. Podrá delegar plenos poderes en caso de no poder asistir²⁵;
5. Transmitir a la Mesa Directiva lo que sobre problemas estudiantiles el Consejo de Delegados señale;
6. Actuar como Ministro de Fe del Consejo de Delegados cuando éste lo solicite;
7. Solicitar al/la Presidente/a del Tribunal Calificador de Elecciones un nuevo proceso para elegir Delegados, en caso de ser necesario y de acuerdo a las reglas del artículo 84;
8. Solicitar al/la Presidente/a del Tribunal Calificador de Elecciones, en caso de no haber delegados de alguna generación, un proceso de elección de los mismos;
9. Constituir el Tribunal Calificador de Elecciones como lo establece el artículo 66 del presente reglamento, y ser parte del TRICEL en caso de que éste no se haya conformado como lo establece el presente estatuto;
10. Hacerse cargo de la renuncia o destitución de miembros de la Mesa Directiva, según el inciso final del artículo 9, y de la renuncia de Delegados según el artículo 47 del presente reglamento. Además, estará a cargo de hacer públicas las renunciaciones o destituciones de miembros del Consejo de Delegados y del Tribunal Calificador de elecciones;
11. Colaborar con el /la Vicepresidente/a de Extensión en la ejecución de proyectos en su área, cual es deportes, cultura y entretenimiento, como por ejemplo reservando auditorios y salas;
12. Se encargará de que la página web y el correo electrónico funcionen, sin perjuicio del que en contenido se acordará en la Mesa Directiva;
13. Convocar, con acuerdo de la Mesa Directiva en caso de ser necesario, o bien de oficio de ordenar así este reglamento, a los plebiscitos referidos en el Subtítulo III del Título III;
14. Participar en las deliberaciones y decisiones de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos con derecho a voz y voto; y
15. Las demás funciones propias de su cargo, o que por acuerdo de la Directiva se le encomienden, siempre que no sean incompatibles con lo establecido en el presente estatuto.
16. Asistir a la reunión mensual que el Consejo de Delegados sostiene con Administración, y a las sesiones ordinarias del mismo órgano.
17. Presentar de oficio la solicitud del plebiscito al que se refiere el artículo 93 del presente reglamento.

²⁴ Ver artículo 29 n°4.

²⁵ Ver artículo 43 n°1.

Artículo 27. De su duración en el cargo y de su destitución.

El/la Vicepresidente/a de Extensión durará en su cargo el período que la lista candidata a Centro de Alumnos electa deba cumplir, período que por ningún motivo durará más de un año.

También podrá cesar en sus cargos de acuerdo al artículo 9 del presente reglamento.

En caso de caer en Causal de Eliminación, será eliminado/a de pleno derecho, y mientras la Mesa Directiva elabore la terna a presentar al Consejo de Delegados, se considerará como ausente. Sucederá lo mismo en caso de ser sancionado/a por el Tribunal de Ética de la Facultad.

Subtítulo VI. Del/la Coordinador/a de Acción Social

Artículo 28. De su naturaleza y responsabilidades.

El Coordinador/a de Acción Social es el encargado de crear y ejecutar junto al/la Presidente/a, actividades que propendan al bienestar social, sean estas de carácter caritativo o filantrópico, sean para beneficio interno de la Facultad y/o externo. Es el responsable de entregar ayuda a los miembros de la comunidad estudiantil que así lo requieran, a menos que sea de índole académico, en cuyo caso le corresponderá al/la Vicepresidente/a Académico, sin perjuicio de que puede apoyarlo/a.

Artículo 29. De las funciones, atribuciones y deberes del/la Coordinador/a de Acción Social.

Son atribuciones del/la Coordinador/a de Acción Social:

1. Participar en la creación, planificación y ejecución de las actividades que promuevan el bienestar social ya sea dentro o fuera de la Facultad, sean estas propias del Centro de Alumnos o patrocinadas por este;
2. Determinar y fijar, dentro del primer mes de haber asumido en el cargo, el plan de trabajo a desarrollar a lo largo del año;
3. Promocionar e incentivar las inscripciones del alumnado para integrar una Comisión del área;
4. Presidir dicha Comisión de Acción Social y reportar periódicamente el trabajo de la misma. Podrá requerir el auxilio del/la Secretaria General;
5. Informar a la Comunidad Estudiantil de las actividades de la Comisión de Acción Social, pudiendo hacer uso, para estos efectos, de la instancia del Reporte Parcial del CAAD;
6. Participar en las deliberaciones y decisiones de la Mesa Directiva del CAAD con derecho a voz y voto; y
7. Las demás funciones propias de su cargo, o que por acuerdo de la Directiva se le encomienden, siempre que no sean incompatibles con lo establecido en el presente estatuto.

Artículo 30. De su duración en el cargo y de su destitución.

El/la Coordinador/a de Acción Social durará en su cargo el período que la lista candidata a Centro de Alumnos deba cumplir, período que por ningún motivo durará más de un año.

También podrá cesar en sus cargos de acuerdo al artículo 9 del presente reglamento.

En caso de caer en Causal de Eliminación, será eliminado/a de pleno derecho, y mientras la Mesa Directiva elabore la terna a presentar al Consejo de Delegados, se considerará como ausente. Sucederá lo mismo en caso de ser sancionado/a por el Tribunal de Ética de la Facultad.

Subtítulo VII. Del/la Secretario/a General

Artículo 31. De su naturaleza y responsabilidades.

El/la Secretario/a General es quien coordina internamente las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Directiva del Centro de alumnos, y es responsable de llevar un registro de todos los documentos en los cuales el CAAD tenga interés, a excepción de lo que tenga que ver con finanzas, además de un directorio telefónico de los miembros del mismo.

Artículo 32. De las funciones, atribuciones y deberes del/la Secretario/a General.

1. Conservar al día un Libro de Actas que dé cuenta del contenido de las actuaciones de la Mesa Directiva, así como la copia de los documentos y correspondencia que conciernan al Centro de Alumnos, con su correspondiente registro en acta;
2. Obrar como ministro de fe en el proceso de renuncia y destitución de los Delegados;
3. Despachar las citaciones a las reuniones y asambleas, y mantener al día los archivos y registros, así como el diario mural y/o la página web;
4. Autorizar con su firma la correspondencia y documentación, con excepción de la que corresponde a otro miembro de la Directiva;
5. Firmar las actas en calidad de ministro de fe y otorgar copias de ellas cuando algún miembro de la comunidad lo solicitare;
6. Asistir al/la Presidente/a en sus reuniones con agentes externos de la Facultad a solicitud de este/a;
7. Asistir al/la Coordinador/a General en sus labores cuando éste/a lo requiera;
8. Cumplir con todas las tareas que le encomiende la Directiva, relacionadas con sus funciones;
9. Participar en las deliberaciones y decisiones de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos con derecho a voz y voto; y
10. Las demás funciones propias de su cargo, siempre que no sean incompatibles con lo que establece el presente Estatuto.

Artículo 33. De su duración en el cargo y de su destitución.

El/la Secretario/a General durará en su cargo el período que la lista candidata a Centro de Alumnos electa tenga que cumplir, período que por ningún motivo durará más de un año.

También podrá cesar en sus cargos de acuerdo al artículo 9 del presente reglamento.

En caso de caer en Causal de Eliminación, será eliminado/a de pleno derecho, y mientras la Mesa Directiva elabore la terna a presentar al Consejo de Delegados, se considerará como ausente. Sucederá lo mismo en caso de ser sancionado/a por el Tribunal de Ética de la Facultad.

Subtítulo VIII. Del/la Secretario/a de Finanzas

Artículo 34. De su naturaleza y responsabilidades.

El/la Secretario/a de Finanzas es quien tiene y administra los recursos financieros del Centro de Alumnos, y quien entrega previa autorización del/la Presidente/a fondos para la realización de actividades de toda índole. Es responsable de llevar un registro actualizado de pasivos y activos de la Mesa Directiva.

Artículo 35. De las funciones, atribuciones y deberes del/la Secretario/a de Finanzas.

Son atribuciones del/la Secretario/a de Finanzas:

1. Administrar los recursos del Centro de Alumnos en conformidad a lo acordado por la Mesa Directiva del CAAD. La entrega de dineros se hará con la autorización del/la Presidente/a, por ser estos solidariamente responsables²⁶. El/la Secretario/a podrá excusarse de responsabilidad cuando así lo estipule en el recibo de dinero que adquiera. Será ministro de fe el/la Presidente/a;
2. Llevar la contabilidad de los ingresos y gastos de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos, en el Libro de Ingresos y Egresos. Será solidariamente responsable junto al/la Presidente/a de la malversación de fondos a menos que se excuse al momento de entregar los dineros, como señala el numeral anterior, y personalmente de mantener el libro actualizado y debidamente publicado²⁷;
3. Efectuar las transacciones de dineros debidas, previa autorización del/la Presidente/a;
4. Informar mensualmente a la Directiva de las transacciones efectuadas y del estado financiero del CAAD;

²⁶ Ver artículo 14 n°6.

²⁷ Ídem.

5. Elaborar las cuentas financieras que se deben rendir la primera semana de abril, dentro de los primeros 15 días del segundo semestre y cuenta de final del período de la directiva en el mes de noviembre²⁸;
6. Será responsable de administrar los casilleros que la Mesa Directiva arrienda a los estudiantes, en caso de que los haya, así como también de cualquier otro bien que el Centro de Alumnos arriende;
7. Elaborar el inventario de todos aquellos objetos susceptibles de generar ganancias, el que se debe rendir al Consejo de Delegados al final del período de cada directiva;
8. Participar en las deliberaciones decisiones de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos con derecho a voz y voto; y
9. Las demás funciones propias de su cargo, o que por acuerdo de la Directiva se le encomienden, siempre que no sean incompatibles con lo establecido en el presente Estatuto.

Artículo 36. De su duración en el cargo y de su destitución.

El/la Secretario/a de Finanzas durará en su cargo el período que la lista candidata a Centro de Alumnos deba cumplir, período que por ningún motivo durará más de un año.

También podrá cesar en sus cargos de acuerdo al artículo 9 del presente reglamento.

En caso de caer en Causal de Eliminación, será eliminado/a de pleno derecho, y mientras la Mesa Directiva elabore la terna a presentar al Consejo de Delegados, se considerará como ausente. Sucederá lo mismo en caso de ser sancionado/a por el Tribunal de Ética de la Facultad.

Subtítulo IX. De los/as otros/a miembros de la Mesa Directiva

Artículo 37. De su naturaleza y responsabilidades.

Por unanimidad y a propuesta del/la Presidente/a la Mesa Directiva podrá asignar cargos dentro de la misma, siempre y cuando se señale clara y públicamente la naturaleza, responsabilidades y atribuciones que el cargo tendrá, lo que podrá ser objeto de reposición ante el/la Presidente/a del CAAD dentro de tercero día de publicado el documento por cualquier estudiante.

El ser cargo de Mesa Directiva otorga los derechos de voz y voto en las sesiones y la posibilidad de utilizar fuero, como se señala en el artículo 3 letra i.

En ningún caso podrán nombrarse más de tres nuevos cargos una vez asumida la lista ganadora. Sin embargo, podrán presentarse a elecciones listas con hasta 5 cargos además de

²⁸ Ver artículo 10 n°6.

los originales, siempre y cuando se dé cuenta de esto al TRICEL y a la comunidad estudiantil.

Artículo 38. De su duración en el cargo y de su destitución.

Quienes sean asignados a cargos de Mesa Directiva durarán en su cargo el período que a la lista candidata a Centro de Alumnos le corresponda, período que por ningún motivo durará más de un año.

Para integrar un miembro después de electa la Mesa Directiva, deberá aprobarse por la mayoría absoluta del Consejo de Delegados un documento en el que conste la designación del cargo, sus justificaciones, funciones, objetivos y causales de interpelación.

También podrá cesar en sus cargos de acuerdo al artículo 9 del presente reglamento, y en cuanto a la Interpelación, en el documento que lo haga miembro de la Mesa Directiva deberá señalarse sus atribuciones, y por cuáles de ellas puede ser interpelado/a.

En caso de caer en Causal de Eliminación, será eliminado/a de pleno derecho, y mientras la Mesa Directiva elabore la terna a presentar al Consejo de Delegados, se considerará como ausente. Sucederá lo mismo en caso de ser sancionado/a por el Tribunal de Ética de la Facultad.



TÍTULO II

DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

Art. 39. Naturaleza y características.

El Consejo de Delegados es un órgano democrático, autónomo, independiente y representativo de la diversidad de opiniones de los alumnos, llamado a conocer de las inquietudes de los estudiantes, debatirlas, fijar posturas, sugerir observaciones a los demás órganos o a la administración y adoptar acuerdos.

También es el órgano fiscalizador de los actos, omisiones y finanzas de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos.

Artículo 40. De su composición.

Sus miembros serán electos anualmente, en votación directa, libre, secreta e informada, por los estudiantes de cada nivel. Los niveles se determinarán por año de ingreso a la Facultad, pudiendo los/las electores sólo votar por los/las candidatos/as que tengan el mismo año de ingreso. Sin embargo, los/las alumnos/as que hayan ingresado a la Facultad hace más de cinco años deberán votar por los/las candidatos/as de quinto año que se presenten, a menos que estén cursando magíster, que para estos efectos constituye un nivel. El CODE se compondrá de dos delegados/as por nivel, debiendo ser en total doce (12). Diez corresponderán al pregrado y 2 al Magíster de Continuidad.

El Consejo de Delegados tendrá una directiva compuesta de la siguiente forma:

- a) Un/a Presidente/a;
- b) Un/a Vicepresidente/a; y
- c) Un/a Secretario/a.

Artículo 41. De su elección y duración.

Su elección será conforme al subtítulo II del título IV del presente reglamento. La elección de los delegados representantes de Magíster será en agosto bajo normas de este estatuto.

La duración del consejo de delegados será de un año desde su ratificación efectuada por el TRICEL. Quienes ejerzan cargos en el Consejo de Delegados podrán optar a la reelección indefinidamente, así como postularse en una lista candidata de Federación o Centro de Alumnos. Su vacancia se reemplazará de acuerdo a las normas eleccionarias del Título del Tribunal Calificador de Elecciones.

Si un/a Delegado/a se matricula en magíster, perderá su calidad de tal, debiendo suplirse su puesto de acuerdo al artículo 49 del presente reglamento.

Artículo 42. De sus funciones.

Serán funciones del Consejo de Delegados sólo las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir este estatuto;
2. Representar al conjunto de los estudiantes de la Facultad y servir como intermediario entre los alumnos y el Centro de Alumnos o la administración, conociendo y encausando las inquietudes y/o quejas académicas, extra programáticas y sociales del estudiantado;
3. Fiscalizar el cumplimiento de funciones y deberes de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos;
4. Defender a los estudiantes según la competencia que este estatuto le otorga;
5. Informar y asesorar a los estudiantes en relación con los distintos procedimientos administrativos universitarios;
6. Informar sobre cualquier asunto que le sea requerido por el/la Presidente/a del CAAD;
7. Asumir, en caso de renuncia o destitución de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos, como señala el numeral 12 del siguiente artículo; y
8. Convocar a plebiscito como se establece en los artículos 93 y siguientes del presente reglamento.

9. Aceptar o proponer a la Mesa Directiva del Centro de Alumnos, por su mayoría absoluta, un aumento del quórum de los plebiscitos, que no podrá ser mayor al cincuenta por ciento más uno. En el caso de los/as Delegados/as de magíster, tendrán esta atribución de forma unánime.

Artículo 43. De sus deberes.

1. Sesionar ordinariamente al menos una vez por mes, debiendo invitar al/la Coordinador/a General.
2. Informar a los alumnos de su generación sobre su actuar como delegado a lo menos una vez al mes a través de boletín mensual o semanal a toda la generación;
3. Canalizar y presentar todo problema que los estudiantes puedan tener con un/a profesor/a y/o administrativo a Dirección de Escuela, remitiendo memorándum al/la Coordinador/a General del Consejo de Delegados²⁹. Cada Delegado será responsable por los problemas estudiantiles que se den en la generación que representa;
4. Fiscalizar los gastos, actos u omisiones en que incurra la Mesa Directiva o alguno de sus miembros en el ejercicio de sus funciones, en cualquier momento del período, para lo cual podrá solicitar Cuenta Pública, de acuerdo al número 10 del artículo 6 de este reglamento;
5. Los Delegados de Generación deberán procurarse un correo electrónico y una página web o medio de comunicación virtual, al inicio de su periodo, en la sesión en que se elijan los cargos. Deberá haber uno por generación;
6. Asistir a las cuentas obligatorias y al reporte parcial del Centro de Alumnos, tal como se establece en los numerales 9 y 10 del artículo 6 del presente reglamento. Quienes estén imposibilitados de asistir deberán justificar su asistencia a más tardar cuarenta y ocho (48) horas después de celebrada las cuentas o el reporte. No serán justificaciones el deber de asistir a clases o el de rendir pruebas en su primera fecha;
7. Elegir, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, los reemplazos a los que se refiere el artículo 11 del presente reglamento;
8. Designar Delegados para que asistan a las Comisiones especiales.

En caso de que ningún delegado manifieste su voluntad para conformar dichas comisiones, será miembro de aquellas el/la Delegado/a que no participe en alguna otra comisión; en caso de que todos/as o ninguno/a de los/as delegados/as participe en alguna comisión y no manifieste su voluntad para integrar alguna comisión, se designará al/la Delegado/a por sorteo público y con presencia del/a Coordinador/a General del CAAD³⁰;

²⁹ Ver artículo 26 n°3.

³⁰ Ver artículo 8.

9. Designar a su Presidente/a por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. En caso de que ningún candidato obtuviese dicha mayoría en primera votación, resultará electo el candidato que obtenga mayor número de votos en segunda votación³¹;
10. Servir de órgano consultivo del Centro de Alumnos cuando éste así lo solicite y adoptar acuerdos con el objeto de realizar propuestas al mismo o a la Administración, y/o sugerir observaciones, sobre actos u omisiones de éstos. Podrá pronunciarse sobre temas de interés general, estudiantil o nacional;
11. Asumir provisoriamente la Mesa Directiva del Centro de Alumnos, en caso de destitución y/o renuncia de más de la mitad de sus miembros.

En cuanto el Tribunal Calificador de elecciones notifique que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la letra b. del numeral III. del artículo 10 al/la Presidente/a del Consejo de Delegados, éste/a deberá convocar, mediante el Tribunal Calificador de Elecciones, a un nuevo proceso eleccionario de manera inmediata, según las normas de este estatuto.

La nueva Mesa Directiva electa durará en funciones hasta el nuevo llamado a elecciones, que se realizará en noviembre, según se establece en el subtítulo I del Título “De la elección de la Mesa Directiva de Centro de Alumnos...”;

12. Concurrir a la reunión mensual con Dirección. el incumplimiento a este deber será causal de interpelación si son dos ausencias seguidas o tres en el año;
13. Asumir las funciones, deberes y atribuciones del Centro de Alumnos en el caso del inciso final del artículo 75;
14. Mantener su Diario Mural actualizado con las informaciones que se han enviado por correo o publicado en internet; y
15. Dirigirse con respeto tanto a la Comunidad Estudiantil como al Centro de Alumnos, Federación, Administración y Cuerpo Docente; y
16. Otras que este reglamento o la Mesa Directiva del Centro de Alumnos le solicite.

Artículo 44. De sus atribuciones.

Son atribuciones del Consejo de Delegados:

1. Interpelar a algún/os/as miembros de la Mesa de la Directiva del Centro de Alumnos, como se establece en el número III del artículo 10 del presente reglamento. El Consejo de Delegados deberá encargarse de la gestión necesaria para que la interpelación sea pública;
2. Emitir recomendaciones y elevar propuestas a la Mesa Directiva del Centro de Alumnos, las que deberán ser firmadas por el/la Presidente/a del CODE y entregadas al/la Presidente/a del CAAD. La Mesa Directiva tendrá la obligación dar una respuesta fundada al Consejo dentro de diez (10) días hábiles;

³¹ Ver artículo 52.

3. Convocar a Asamblea Estudiantil por dos tercios (2/3) de sus miembros en ejercicio y de acuerdo al artículo 7 número 1 del presente reglamento;
4. Convocar Asamblea de Generación por los/las delegados/as de cada generación cuando la situación así lo amerite o así lo solicite por mayoría absoluta la Mesa Directiva del Centro de Alumnos, como señala el numeral 2 del artículo 7 de este reglamento;
5. Conocer el balance contable, en las tres oportunidades establecidas en el este estatuto, que presente de su gestión la Mesa Directiva o solicitarlo mediante resolución en cualquier momento del período de gestión de la mesa directiva, para lo cual se necesitará dos tercios (2/3) de los miembros del Consejo. El Centro de Alumnos tendrá dos semanas para efectuar la Cuenta Pública; y
6. Elevar reclamaciones e impugnaciones tanto de procesos electorarios y/o plebiscitos al TRICEL, como dispone el artículo 96 del presente reglamento, para lo que requerirá del acuerdo de dos tercios (2/3) de sus miembros.

Artículo 45. De sus derechos.

1. El derecho a la libre expresión de ideas y opiniones en todo lugar, oralmente o por escrito, con la sola limitante de proceder con el debido respeto y sin ánimo de verse beneficiados con el perjuicio o daño a honra de otros;
2. El derecho a usar el fuero estudiantil en caso de estar impedido de rendir pruebas o ir a clases por actividades estudiantiles que tengan directa relación con las funciones del CODE, tratadas en el artículo 45 de este reglamento; y
3. El derecho a participar en cualquier instancia y/o grupo estudiantil intermedio, de manera pública y/o privada, a excepción del ejercicio de cargos en la Mesa Directiva del Centro de Alumnos, el Tribunal Calificador de Elecciones y la Federación. Tampoco podrán apoyar públicamente a una lista de Centro de Alumnos candidata, ni de Federación.

Artículo 46. De las sesiones ordinarias del Consejo de Delegados.

I. De su naturaleza y características.

Las sesiones ordinarias serán públicas y debidamente informadas a toda la comunidad. Se llevarán a cabo al menos una vez al mes, y tantas veces como se estime oportuno en sesión extraordinaria convocada por el/la Presidente/a o por este a petición de un tercio de los miembros del Consejo.

Las sesiones ordinarias serán fijadas en una primera sesión y tras la elección del/la Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a del Consejo.

II. De la convocatoria a sesionar.

La convocatoria a sesionar la realizará el/la Presidente/a del CODE con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la celebración de la misma, y deberá realizarse a través de un medio en que conste La Orden del Día con indicación del lugar, fecha y hora de la reunión.

La convocatoria deberá hacerse llegar a los miembros del Consejo y publicarse en la página web del mismo, o en su defecto en una red social para los efectos, y también al/la Coordinador general del CAAD.

El/la Presidente/a deberá convocar el Consejo cuando así lo soliciten al menos la tercera parte de sus miembros, siendo la sesión pública pero extraordinaria.

Dicha convocatoria igualmente tendrá lugar si el/la Presidente/a del Centro de Alumnos lo solicita.

III. Del quórum para sesionar y acordar.

El quórum para sesionar mínimo del Consejo será de dos tercios (2/3) de sus miembros.

Sus decisiones deberán adoptarse por la mayoría de los miembros presentes, a excepción de los casos que el presente estatuto disponga otro quórum diferente.

IV. Del derecho a voto en el Consejo de Delegados.

Todo delegado/a tendrá derecho a voz y a voto y, en caso de haber un solo delegado en alguna de las generaciones, esa generación sólo tendrá un voto, siempre y cuando se hayan usado los mecanismos de elección irregular en caso de no postulación.

En caso de empate dirimirá el/la Presidente del Consejo habiendo llamado a una segunda ronda de votación.

Artículo 47. De la cesación y dimisión del cargo de Delegado.

Los/as integrantes del Consejo de Delegados cesarán en el ejercicio de sus cargos por alguna de las siguientes razones:

1. Por ser destituidos/as de su cargo, como se establece en el numeral 3 del artículo siguiente, de la Interpelación del Consejo de Delegados;
2. Por renuncia presentada por escrito ante el/la Presidente/a, quien deberá remitir copia al/la Coordinador/a General del CAAD. Éste/a último/a será quien emitirá comunicado informando a toda la comunidad. En caso de ser el/la Presidente/a del CODE quien pretenda renunciar, dicho escrito deberá ser presentado ante el Vice-Presidente de su propio órgano, quien presentará la renuncia al/la Coordinador/a General del CAAD, para que la haga pública. De haber múltiples renunciaciones, se hará cargo el/la Coordinador/a General del Centro de Alumnos de informar a la comunidad;
3. Por sentencia del Tribunal de Honor que ordene su destitución;
4. Por ser destituido del cargo por la unanimidad del Consejo de Delegados;
5. El miembro que cese en su cargo por cualquiera de los motivos establecidos en los números anteriores, no podrá presentarse a cargos de representación estudiantil dentro de la Facultad de Derecho durante 6 meses contados desde el momento en que cesó en su cargo, a menos que su renuncia tenga por motivo la postulación a Federación o a Centro de Alumnos y se cumplan con los requisitos del artículo 47 del presente reglamento; y

6. Para mantenerse en el cargo es necesario ser poseedor de la calidad de alumno regular o de Magíster de Continuidad, a excepción de egresados no licenciados, y no se podrá ser objeto de sanciones del Tribunal de Ética ni caer en Causal de Eliminación.

El documento en que conste la destitución deberá ser presentado por escrito ante el/la Presidente/a del CODE, quien deberá remitir copia al/la Presidente/a del CAAD. Éste/a último/a será quien emitirá comunicado informando a toda la comunidad. En caso de ser el/la Presidente/a del CAAD quien sea destituido, dicho escrito deberá ser presentado ante el Vice-Presidente de su propio órgano, quien presentará la renuncia al/la Presidente/a del CAAD, para que la haga pública. De haber múltiples renunciaciones, se hará cargo el/la Coordinador/a General del Centro de Alumnos de informar al Consejo de Delegados para que este proceda a publicar las resoluciones;

En todo, el/la Secretario/a General de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos será ministro de fe³².

Artículo 48. De la Interpelación del Consejo de Delegados.

I. Naturaleza y características.

La Interpelación es una instancia de juicio político al/los miembro/s del Consejo de Delegados, basado en las causales que a continuación se expresan y a llevada a cabo mediante asamblea pública.

La Interpelación será iniciada de oficio por dos tercios (2/3) de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos o a petición de al menos un veinte por ciento (20%) de la generación a la cual representa el Delegado interpelado, a través de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos, y podrá consistir en la petición de renuncia al/los miembro/s y/o en la destitución del/los mismo/s.

II. Causales de Interpelación.

Las causales de interpelación serán las siguientes:

1. El/la Presidente/a podrá ser interpelado/a por el incumplimiento de los numerales 4, 5, 11, 13 y 15 del artículo 53 del presente reglamento;
2. El/la Vicepresidente/a podrá ser interpelado/a por el incumplimiento de los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 57 del presente reglamento;
3. El/la Secretario/a podrá ser interpelado por el incumplimiento de los numerales 1, 2, 4 y 6 del artículo 61 del presente reglamento; y
4. Además, todos/as los Delegados/as podrán ser interpelados por el incumplimiento de los numerales del artículo 43 del presente reglamento, con excepción del número 16 y el 17.

³² Ver artículo 32 n°2.

III. Procedimiento.

Para interpellar a algún/algunos miembro/s del Consejo de Delegados la Mesa Directiva del Centro de Alumnos por dos tercios (2/3) de su totalidad, y a través de su Presidente/a, deberá notificar de la interpelación al/la Presidente/a del Consejo de Delegados y al/la/los/las interpelado/a/s, mediante un documento que el/la Presidente/a del CAAD elabore, el que deberá contener el/los nombre/s de los/las interpelados/as y de los/las interpelantes, las causales que se esgrimen para la interpelación y como anexo, las firmas y cédulas de identidad de un treinta por ciento (30%) del estudiantado correspondiente a la generación a la cual representa el/la interpelado/a.

En el documento deberá señalarse si se le solicita la renuncia voluntaria o se hace un requerimiento de destitución del cargo.

- a. En el primer caso será quien detente el cargo quien decidirá, con acuerdo del/la Presidente/a, si renunciar o no, a menos que él/ella se encuentre interpelado. De ser así cada uno decidirá por sí mismo. El Consejo de Delegados tendrá hasta tres días hábiles contados desde que se lleva a cabo la asamblea de interpelación para responder a la misma. De no pronunciarse en tal plazo se entenderá aceptada la renuncia.
- b. En el segundo caso se procederá a plebiscitar, de acuerdo a este reglamento, la destitución de los/las Consejeros/as del Consejo de Delegados.

Una vez firmado el documento de acuerdo al inciso primero de este artículo, la Mesa Directiva del Centro de Alumnos procederá a notificar al/la/los/las interpelado/a/s entregándole/s el documento en cuestión, y convocando en el acto a la Interpelación, la que deberá ser en asamblea pública y bien publicitada dentro de siete días desde la notificación.

Durante la realización de la Interpelación se otorgará, primero, la palabra al/la Presidente/a de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos para que proceda a leer el documento de interpelación. Posterior a eso los miembros acusados podrán hacerse cargo de las acusaciones hechas por el Centro de Alumnos en no más de veinte (20 minutos cada uno/a). Posteriormente se dará lugar a los comentarios de los miembros de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos y de los estudiantes asistentes, teniendo el Consejo de Delegados derecho a réplica. Moderará el/la Presidente/a del Tricel.

Una vez concluida la asamblea, y para que el proceso de interpelación continúe, la Mesa Directiva del Centro de Alumnos deberá ratificar su solicitud. Para esto necesitará, nuevamente, un anexo como el mencionado en el primer inciso de este numeral. En caso de haber pedido la renuncia de un miembro, podrán rectificar su solicitud por la destitución del mismo, lo que deberá estar claramente estipulado en el anexo en el que deberán firmar los estudiantes.

Las ratificaciones deberán hacerse llegar al Tribunal Calificador de Elecciones, quien deberá convocar a plebiscito de destitución dentro de dos días hábiles de efectuada la asamblea del inciso anterior, bajo las reglas del artículo 95 de este reglamento.

Los cargos que queden vacantes por renuncia o destitución se suplirán de acuerdo al artículo siguiente.

Artículo 49. De la vacancia de algún/os cargo/s.

En caso de destitución o renuncia de alguno/a de los/las delegados/as, deberá llamarse a una nueva elección de delegados para quienes falten, de acuerdo al Subtítulo “De la elección de Delegados. Este proceso se realizará por una única vez, y de no cumplir su objetivo, la generación perderá ese voto en el Consejo.

Artículo 50. De las imposibilidades para optar y ejercer el cargo de Delegado.

No pueden optar al cargo de Delegado:

4. Los miembros de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos en ejercicio;
5. Los miembros de la Mesa Directiva de Federación en ejercicio;
6. Los miembros del Tribunal Calificador Elecciones de la Facultad;
7. Los/las que hubiesen incurrido en Causal de Eliminación y/o hubiesen sido sancionados/as por el Comité de Ética;

Subtítulo I. Del/la Presidente/a del Consejo de Delegados.

Artículo 51. De su naturaleza y responsabilidades.

El/la Presidente/a es el portavoz oficial del Consejo de Delegados y es el responsable de dirigir, moderar y ejecutar tanto los debates del Consejo como sus decisiones.

Artículo 52. De su designación.

Será designado por mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo. En caso de que ningún candidato obtuviese dicha mayoría en primera votación, resultará electo el candidato que obtenga mayor número de votos en segunda votación.

El/la Presidente/a del Consejo de Delegados no podrá ser representante de magíster.

Artículo 53. De las funciones, atribuciones y deberes del/la Presidente/a.

Son atribuciones del/la Presidente/a:

1. Representar al Consejo de Delegados;
2. Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

3. Moderar los debates efectuados en el Consejo;
4. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
5. Ser intermediario entre el Centro de Alumnos y el Consejo, otorgando recibo por todos los documentos que éste le entregue;
6. Ser intermediario entre las autoridades y el Consejo;
7. Dirimir en caso de empate, después de dos votaciones seguidas, en decisiones del Consejo;
8. Convocar al Consejo de delegados cuando lo estime pertinente;
9. Pedir la renuncia de alguno de los delegados por notable abandono de funciones y deberes con la aprobación unánime de los miembros en ejercicio del CODE, según lo establece el artículo 47 número 4 del presente estatuto;
10. Entregar las recomendaciones a la que refiere el numeral 2 del artículo 44;
11. Generar el documento en que conste la Interpelación, según lo establece el número III del artículo 10;
12. Ejecutar las Asambleas de Generación a las que se refiere el artículo 7 y el 44 numerales 3 y 4;
13. Emitir comunicados informando a la comunidad sobre renuncias y destituciones de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos;
14. Entregar las llaves del fichero del Consejo de Delegados, en el cual se encuentra el Diario Mural; y
15. Convocar al Consejo cuando así lo soliciten al menos la tercera parte de sus miembros, y si el/la Presidente/a del Centro de Alumnos lo solicita.

Artículo 54. De su duración en el cargo y de su destitución.

El/la Presidente/a del Consejo de Delegados desempeñará su cargo desde que resulte electo hasta que cese como miembro del Consejo, período que por ningún motivo durará más de un año.

Si el/la Presidente/a cae en Causal de Eliminación o es sancionado/a por el Tribunal de Ética de la Facultad, será destituido/a de inmediato de su cargo y asumirá como Presidente/a el/la Vicepresidente/a Académico/a, quien podrá reordenar los cargos de la mesa directiva con aprobación de 2/3 del CAAD.

También podrá cesar en sus cargos de acuerdo al artículo 47 del presente reglamento.

Subtítulo II. Del/la Vicepresidente/a del Consejo de Delegados.

Artículo 55. Naturaleza y responsabilidades.

El/la Vicepresidente/a es el apoyo directo del/la Presidente/a en el ejercicio de sus funciones, y es responsable de suplirlo en todo lo que el/la Presidente/a esté imposibilitado de hacer.

Artículo 56. De su designación.

Será designado por mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo. En caso de que ningún candidato obtuviese dicha mayoría en primera votación, resultará electo el candidato que obtenga mayor número de votos en segunda votación.

Artículo 57. De las funciones, atribuciones y deberes del/la Vicepresidente/a sólo las siguientes:

Son atribuciones del/la Vicepresidente:

1. En caso de ausencia del/la Presidente/a del Consejo subrogarlo asumiendo todas sus funciones.
2. Calendarizar y publicar el calendario de reuniones públicas mensuales en la primera sesión del Consejo;
3. Citar a reuniones, haciendo llegar la convocatoria, con a lo menos dos días de anticipación, a los miembros del consejo a petición del/la Presidente/a del Consejo ;
4. Encargarse de las comunicaciones del Consejo, haciendo públicas las declaraciones del mismo y las renunciaciones de sus miembros;
5. Ser parte del TRICEL en caso de que éste no se haya conformado como lo establece el presente estatuto; y
6. Las demás que este estatuto establezca.

Artículo 58. De su duración.

El/la Vicepresidente/a del Consejo de Delegados desempeñará su cargo desde que resulte electo hasta que cese como miembro del Consejo.

Si el/la Vicepresidente/a cae en Causal de Eliminación o es sancionado/a por el Tribunal de Ética de la Facultad, será destituido/a de inmediato de su cargo y deberá llamarse a un nuevo proceso electoral para suplir la vacancia del Delegado en cuestión.

También podrá cesar en sus cargos de acuerdo al artículo 47 del presente reglamento.

Subtítulo III. Del/la Secretario/a del Consejo de Delegados.

Artículo 59. Naturaleza y responsabilidades.

El/la Secretario/a es el responsable de mantener información actualizadas y llevar las comunicaciones con Centro de Alumnos y dentro del Consejo.

Artículo 60. De su designación.

Será designado por mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo. En caso de que ningún candidato obtuviese dicha mayoría en primera votación, resultará electo el candidato que obtenga mayor número de votos en segunda votación.

Artículo 61. De las funciones, atribuciones y deberes del/la Secretario/a:

1. Conservar al día un Libro de Actas que dé cuenta del contenido de las sesiones del Consejo de Delegados y de la asistencia de sus miembros;

2. Notificar al/la Coordinador/a General del Centro de Alumnos la fecha de la reunión mensual³³ y de todas las otras actuaciones que el Consejo de Delegados estime necesarias según las normas de este estatuto;
3. Actuar como ministro de fe de todas las reuniones, publicaciones y decisiones del Consejo;
4. Archivar la documentación relativa al Consejo;
5. Otorgar recibo por las 200 fotocopias a las que se refiere el numeral 8 del artículo 6 del presente reglamento;
6. Dar testimonio de las deliberaciones y acuerdos de la consejo a quien solicitare información sobre ellos; y
7. Las demás que este estatuto establezca.

Artículo 62. De su duración.

El/la Secretario/a del Consejo de Delegados desempeñará su cargo desde que resulte electo hasta que cese como miembro del Consejo.

También podrán cesar en sus cargos de acuerdo al artículo 47 del presente reglamento.

Si el/la Secretario/a cae en Causal de Eliminación o es sancionado/a por el Tribunal de Ética de la Facultad, será destituido/a de inmediato de su cargo y deberá llamarse a un nuevo proceso electoral para suplir la vacancia del Delegado en cuestión.

Título III

De las Elecciones Estudiantiles y el Tribunal Calificador de Elecciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales.

Disposiciones Generales.

Artículo 63. De su naturaleza y características.

El Tribunal Calificador de Elecciones, en adelante TRICEL, es un organismo autónomo e independiente de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos y del Consejo de Delegados, que tiene la atribución exclusiva de realizar las elecciones de Mesa Directiva del Centro de Alumnos, de Delegados de Generación y el Plebiscito. Asimismo, le corresponde fiscalizar, organizar y supervigilar la correcta realización y desarrollo estas instancias.

Artículo 64. Alcance de la regulación.

Las presentes disposiciones regularán los procesos electorales, los escrutinios y la integración de los cargos de representación estudiantil de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales.

Artículo 65. De su composición.

³³ Ver artículo 43 n°2.

El TRICEL estará integrado por tres miembros, el/la Presidente/a, y dos Secretarios/as, todos con derecho a voz y a voto.

Son miembros permanentes del TRICEL:

1. Un/a Estudiante Regular elegido por el Consejo de Delegados.
2. Un/a Estudiante Regular elegido por el Centro de Alumnos.
3. Un/a Estudiante Regular que salga sorteado.

Artículo 66. De su elección.

1. El Centro de Alumnos hará un llamamiento público por el plazo de una semana, a todos quienes estén interesados en integrar el tribunal durante la tercera semana de clases, que se contará desde el primer día de clases oficial según el calendario del año académico publicado por la Universidad. El llamamiento se prolongará por el plazo máximo de una semana, a menos que se inscriban menos de tres personas, caso en el cual deberá hacerse inmediatamente otra convocatoria a postularse. Si aún así no hay inscritos necesarios, se designará de forma automática a los postulantes como miembros del TRICEL. Los interesados deberán inscribirse personalmente en la oficina del Centro de Alumnos dentro del plazo estipulado, con el/la Coordinador/a General, quien se encargará de ejecutar lo que versa en este artículo;
2. De los candidatos inscritos uno será electo por la mesa directiva del CAAD y otro por el pleno del CODE, en ambos casos por el acuerdo de la mayoría absoluta de sus respectivos miembros. El tercer miembro será designado mediante sorteo público de los candidatos inscritos, este sorteo será realizado por el Centro de Alumnos en presencia de al menos la mitad de los miembros en ejercicio del Consejo de Delegados.
3. En el caso de presentarse menos candidatos de los estipulados en el numeral anterior, se procederá a prolongar el plazo en una semana más, con la debida publicidad a cargo del Centro de Alumnos. Si aun así no se inscriben los candidatos necesarios, suplirán los cargos que falten, en el siguiente orden, el/la Coordinador/a General del Centro de Alumnos, el/la Vicepresidente/a del Consejo de Delegados y una tercera persona que cualquiera de los dos organismos antes mencionados designe de mutuo acuerdo. Esta conformación del TRICEL tendrá vigencia sólo hasta el final de la elección que motivó el nombramiento.

Artículo 67. De su duración en el cargo y sus impedimentos.

Los miembros del Tribunal durarán en el cargo un año. El cargo de integrante del TRICEL es incompatible con el ser candidato/a en cualquier elección y/o miembro de algún cargo de representación estudiantil de la Universidad.

Artículo 68. De su dimisión a la institución.

En caso que algún integrante del TRICEL desista de su cargo, deberá presentar renuncia por escrito ante el/la Presidente/a del Tribunal, el/la que deberá remitir copia de la renuncia al/la Presidente/a del Centro de Alumnos, para que éste/a de instrucciones al/la Coordinador/a General la publique.

Si quien renuncia es el/la Presidente/a del TRICEL, deberá hacerlo por escrito ante el/la Presidente/a del Centro de Alumnos, quien remitirá copia al/la Coordinador/a General para que éste efectúe un comunicado público a la comunidad informado de la situación.

En estos casos los cargos se suplirán según lo dispuesto en el número 3 del artículo 66.

Los miembros del TRICEL que fallen en sus funciones, como que hayan renunciado, no podrán presentarse a ningún cargo de representación estudiantil dentro de la Facultad de Derecho por el lapso de un año contado desde el momento del cese de su cargo.

Artículo 69. Del incumplimiento de sus funciones.

En caso de que el TRICEL no efectúe las elecciones en las fechas estipuladas por el presente estatuto, podrá ser revocado por la Mesa Directiva del Centro de Alumnos, la que deberá hacer un nuevo llamamiento público a elección, como se establece en el numeral 1 del artículo 66 del presente reglamento;

Artículo 70. De las atribuciones del Tribunal Calificador de Elecciones.

Serán atribuciones exclusivas del Tribunal Calificador de Elecciones:

1. Convocar las elecciones de Mesa Directiva del CAAD, Delegados de Generación, así como los Plebiscitos, en los términos estipulados en los artículos 73, 84 y 93 y siguientes del presente reglamento, respectivamente;
2. Adoptar decisiones por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, de las que deberá emitirse resolución pública y publicitada. Las resoluciones deberán constar en el fichero del Tribunal Calificador de Elecciones;
3. Inscribir las listas de candidatos en elecciones de la Mesa Directiva e inscribir a los candidatos a Delegados de Generación;
4. Velar por la transparencia de los procesos eleccionarios y plebiscitarios, pudiendo declarar inadmisibles una solicitud de elección y/o plebiscito en cuanto no se cumplan las normas del presente Título.
5. También podrá descalificar de los procesos a las listas candidatas a Centro de Alumnos y a los/las candidatos/as a Consejo de Delegados, cuando así este estatuto lo establezca³⁴;
6. Organizar y llevar a cabo un debate público y publicitado entre las Listas en el caso de la elección de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos, según lo dispuesto en el artículo 77 del presente Reglamento;
7. Realizar el escrutinio público y general de los votos emitidos, calificar la elección y proclamar el resultado oficial de los procesos eleccionarios en un plazo que no podrá exceder de dos días hábiles desde la conclusión de los mismos;
8. Conocer de los reclamos que se presentaren por irregularidades en el proceso eleccionario o plebiscitario, los que podrán presentarse dentro de tres (3) días corridos desde la falta. Presentado el reclamo, el Tribunal en procedimiento breve y sumario

³⁴ Ver artículo 76.

que no se podrá extender por más de tres días hábiles, apreciando los hechos en conciencia resolverá conforme a lo que estipula el presente Reglamento. La resolución del tribunal podrá desechar el reclamo, subsanar los vicios susceptibles de corrección o impugnar la elección como se establece en el Subtítulo IV. del presente Título;

9. Proveer un formulario tipo de acuerdo al número 2 del artículo 12 y al número 2 del artículo 86 del presente Reglamento;
10. De haber dos o más plebiscitos mensuales, podrá exigir al órgano convocante que proporcione vocales de mesa suficientes;
11. Podrá dictar normas e instrucciones complementarias al reglamento eleccionario, siempre y cuando estas no contravengan el presente reglamento; y
12. Las demás que establezca el presente estatuto y el reglamento eleccionario.

Artículo 71. Del/la Presidente/a del TRICEL.

De los/las tres miembros que conforman el TRICEL uno/a deberá ser el/la Presidente/a de tal órgano. El/la Presidente/a del TRICEL será electo de común acuerdo por los miembros del presente Tribunal, y será el representante del TRICEL ante el CAAD y el CODE.

Será Ministro de Fe de todos los periodos eleccionarios y plebiscitarios, y a quien deberán dirigirse las quejas sobre el proceso. También será quien modere los debates entre listas candidatas a Mesa Directiva de Centro de Alumnos y las asambleas de interpelación.

Administrará el fichero correspondiente al Tribunal, cuyas llaves deberán ser entregadas por el/la Presidente/a del TRICEL saliente, al momento de asumir el cargo.

Artículo 72. De los/as Secretarios/as del TRICEL.

De los/las tres miembros que conforman el TRICEL, los/as dos que no sean Presidente/a, serán Secretarios/as del Tribunal.

Tendrán como función principal auxiliar al/la Presidente/a en el ejercicio de sus funciones y llevar actas públicas de los procesos eleccionarios y plebiscitarios en que el TRICEL intervenga. Además, a lo menos uno de ellos/as deberá estar presente al momento del conteo de votos ya sea de elecciones o plebiscito.

Subtítulo I. De la elección de los miembros de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos

Artículo 73. De su naturaleza y características.

La elección de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos será un proceso público, informado, de voto secreto, directo, respetuoso e íntegramente financiado por el Centro de Alumnos regente, que se efectuará mediante competencia directa entre las listas candidatas que se presenten en el plazo que establece el siguiente artículo.

El proceso eleccionario deberá realizarse por parte de todos sus actores de buena fe.

Artículo 74. Del proceso eleccionario.

El TRICEL deberá llamar impostergablemente y ante todo evento por resolución pública a elecciones de Mesa Directiva de Centro de Alumnos el último lunes del mes de octubre de cada año, dando un plazo de una semana para la inscripción de listas y de al menos una semana de campaña. En los dos días hábiles inmediatamente siguientes se llevará a cabo la elección, la cual no podrá durar menos de 6 horas ininterrumpidas cada día, en días consecutivos.

En caso de presentarse sólo una lista candidata se realizará un plebiscito de acuerdo al artículo 95 del presente reglamento.

El proceso eleccionario será íntegramente financiado por el Centro de Alumnos regente, y hasta la suma de dos Unidades de Fomento.

Artículo 75. De la inscripción de listas.

La inscripción de las listas candidatas será del modo siguiente:

1. Las listas que aspiren a ocupar los cargos de la Mesa Directiva del CAAD deberán inscribirse ante el TRICEL dentro del plazo fijado para estos efectos.
2. El TRICEL proveerá un formulario tipo.
3. Todas las listas deberán inscribirse precisando:
 - a) El nombre de las listas y su color o combinación de colores;
 - b) El nombre de la totalidad de sus integrantes, señalando además el cargo al cual se postulan y el año de ingreso; y
 - c) El nombre del apoderado de la lista.

Estos requisitos son copulativos y deben cumplirse impostergablemente dentro del plazo de inscripción. En caso contrario se tendrá por no presentada la lista.

Podrán inscribirse para cargos de Mesa Directiva sólo estudiantes de pregrado, egresados no , y estudiantes de Magíster de Continuidad. No podrán inscribirse estudiantes que hayan recibido sanciones del Comité de Ética ni que hayan caído en Causal de Eliminación durante la carrera.

En caso de no haberse presentado ninguna lista candidata se procederá a realizar un nuevo llamamiento para elección extraordinaria, bajo las mismas reglas de este subtítulo. De no haber listas candidatas nuevamente, asumirá el Consejo de Delegados regente hasta la próxima elección de Centro de Alumnos, la que se realizará de manera excepcional durante el primer mes de clases. De no presentarse listas para este tercer llamamiento, el Consejo de Delegados asumirá como Mesa Directiva de Centro de Alumnos hasta el final del periodo correspondiente.

En caso de que el Consejo de Delegados, habiendo asumido la Mesa Directiva del Centro de Alumnos, termine su periodo, asumirán la Mesa los/las nuevos/as candidatos/as electos hasta la nueva fecha de elección regular de Mesa Directiva. El/la Presidente/a del CODE

junto al/la Vicepresidente/a y al/la Secretario/a asignarán los/las Delegados/as a los restantes cargos de la Mesa Directiva. El/la Vicepresidente/a asumirá el cargo de Vicepresidente/a Académico, y el/la Presidente/a y el/la Secretario/a sus correlativos.

Artículo 76. Del periodo de campaña de las listas candidatas.

El período de campaña se realizará de la siguiente manera:

1. Se iniciará al día siguiente hábil de culminado el plazo para inscribir las listas y se prolongará hasta el día anterior de la constitución de las Mesas de sufragio, debiendo cumplirse al menos siete días de campaña;
2. Podrá colocarse la propaganda propia de la lista sólo a partir del día y la hora que el TRICEL estime conveniente y haya informado previamente a todas las listas de modo oportuno. Antes de dicho plazo, no podrá hacerse uso de ninguna parte de la infraestructura de la Facultad para colocar propaganda, ni aun estando cubierta, o escondida de ningún modo con el fin sacar ventajas a costa de las demás listas. La infracción de esta norma acarreará el retiro de la propaganda de la lista infractora y sólo podrá volver a ser puesta dos días antes del sufragio;
3. La lista que sea sorprendida quitando la propaganda de las listas adversarias o que se comprueben las acusaciones que en este sentido se señalen, se castigará a la lista con el retiro indefinido de su propaganda;
4. Las listas estarán obligadas a retirar su propaganda electoral para la fecha en que culmine el período de campaña. La infracción de este precepto podrá implicar su descalificación del proceso eleccionario; y
5. En caso de que las listas falten a los principios eleccionarios establecidos en el artículo 73 del presente Reglamento, dependiendo de la gravedad de la falta el TRICEL procederá a sancionar a la lista en cuestión, la que podrá ser desde la amonestación verbal hasta la descalificación del proceso eleccionario.

Artículo 77. Del Debate de listas candidatas.

En caso de haber más de una lista candidata se realizará un debate entre listas candidatas, el cual se realizará de la forma que determine TRICEL, y deberá contar con el equipo de sonido necesario para que tanto las listas como los estudiantes puedan ser escuchados. Su organización estará íntegramente a cargo del Tribunal Calificador de Elecciones, siendo el/la Presidente/a del mismo quien lo dirija. El TRICEL podrá solicitar recursos al Centro de Alumnos regente para publicitar el debate.

El Debate se efectuará como sigue:

1. El orden de la presentación se efectuará por sorteo realizado por el Presidente del TRICEL en presencia de los apoderados generales de cada una de las listas,
2. La exposición durará no más allá de 10 por lista
3. La réplica será de 5 minutos para cada uno en sentido inverso al orden de efectuada la exposición; y

4. Se entregará la palabra a los estudiantes para hacer preguntas a los candidatos. La extensión de la ronda de preguntas será determinada prudencialmente por el TRICEL, y las preguntas y réplicas a ellas por parte de las listas deberán durar a lo más tres (3) minutos.
5. En cualquier caso, el TRICEL resolverá prudencialmente la modificación de las reglas concernientes al Debate, siempre y cuando estas no perjudiquen los derechos que entregan las mismas.

El/la Presidente/a deberá velar por que las listas compitan con igualdad de oportunidades y derechos durante el debate y la campaña de las listas candidatas.

En caso de haber sólo una lista candidata, se le otorgarán veinte (20) minutos para que exponga su proyecto, posterior a lo cual el estudiantado tendrá la palabra.

Artículo 78. De la constitución de mesas.

Las mesas serán dos (2), la primera recibirá sufragios de votantes cuyos apellidos se inicien con las letras que vayan de la A a la M y la Segunda mesa irá desde la N a la Z.

Deberán constituirse a las 10:00 horas del día señalado en el artículo anterior y permanecerán abiertas por un período ininterrumpido de 12 horas, divididas en dos días hábiles continuos.

Quince minutos antes del cierre de la mesa, deberá realizarse un llamado a viva voz, anunciando el cierre, y un segundo llamado a cinco minutos del cierre.

Serán Vocales de Mesa los tres miembros del TRICEL. En caso de impedimento de alguno de ellos, el/la Presidente del mismo órgano podrá determinar un reemplazo.

Los apoderados de las listas podrán estar presentes con el objeto de fiscalizar el escrutinio.

Cada mesa deberá contar con:

- a) Una urna vacía y sellada. En el caso de las elecciones de representantes a diferentes órganos o consulta realizadas el mismo día deberán ser urnas diferentes;
- b) Cédulas electorales foliadas. Si hay elecciones conjuntas o consultas, las cédulas deberán ser diferentes;
- c) Nómina de Alumnos/a o padrón electoral;
- d) Artículos de oficina necesarios para llevar a cabo la elección; y
- e) Una cámara secreta que se encuentre aislada de la mesa y del acceso de toda otra persona.

Las disposiciones de este numeral rigen para todo acto eleccionario y plebiscitario estudiantil, en la medida que sean compatibles con los mismos.

Artículo 79. Del derecho y la emisión del voto.

Tienen derecho a voto todos los/las alumnos/as regulares, egresados/as no titulados/as y de Magíster de Continuidad de la Escuela de Derecho de la Universidad Diego Portales, que lo sean a la fecha de realizarse la elección, debiendo constar este hecho en los listados oficiales de la Universidad.

Para poder sufragar, los alumnos deberán identificarse con:

- a) Credencial Universitaria;
- b) Cédula Nacional de Identidad o
- c) Pase Escolar.

El proceso de emisión del voto se efectuará como sigue:

- a) El/la estudiante hará entrega del documento de identidad al/la vocal de mesa, quien lo/la buscará en el padrón;
- b) El/la vocal a anotará junto al nombre del/a Estudiante el folio de la cedula que le será entregada y, luego, quitará el folio procediendo a guardarlo en un sobre aparte;
- c) Se hará entrega al estudiante de la Cédula y el material necesario para marcar el voto; y
- d) El estudiante emitirá su voto en la cámara secreta y lo doblará. Posteriormente deberá firmar el padrón junto a su nombre y depositar la cédula en la urna.

Ningún estudiante podrá ser acompañado a la cámara secreta, a menos que alguna discapacidad lo amerite y siempre que cuente con el consentimiento del presidente del TRICEL. Deberá ser acompañado por el Presidente del TRICEL.

Si una cédula se destruye en posesión del estudiante que acude a sufragar, se le hará entrega de otra cédula, dejando constancia en un acta. Deberá anotar el folio de ambas cédulas señalando cual es válida y cuál nula.

Artículo 80. De la Cédulas Electorales

Las cédulas electorales serán correspondientes a cada lista candidata. Cada estudiante podrá marcar sólo una preferencia. De lo contrario el voto se considerará nulo.

Artículo 81. Del conteo de votos.

1. Para abrir cualquier urna se requerirá la presencia del/la Presidente/a TRICEL y de al menos un/a secretario/a. No obstante cualquier alumno/a tiene el derecho de presenciar el proceso. Para el caso de elecciones de Mesa Directiva de Centro de Alumnos se requerirá la presencia de los apoderados de lista, sin los cuales no se podrá realizar el conteo;
2. Se abrirá primero la urna de la mesa en que recibió sufragios de votantes cuyos apellidos se inicien con las letras que vayan de la A a la M. Luego, una vez terminado el proceso de ésta, se abrirá la otra mesa;
3. Se contará el número de firmas y se verificará si coincide con la cantidad de las colillas donde están registrados los folios;

4. Se contará el número de cédulas y se verificará que éstas sean coincidentes con las firmas, de no ser así será causal de impugnación siempre que la diferencia sea sustancial o el fraude electoral sea evidente;
5. El conteo será público y los votos serán leídos a viva voz, por el/la Presidente/a del TRICEL; y
6. Un/a secretario/a registrará en acta los votos de cada lista, nulos y blancos.

Artículo 82. De la calificación y proclamación.

Resultará electa la lista que en única votación obtenga la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos. En caso de no obtener ninguna de las listas tal mayoría se deberá verificar una segunda elección al tercer día hábil siguiente de verificada la primera elección, entre las dos listas que hayan alcanzado las más altas mayorías relativas durante la primera elección. En ésta segunda elección se seguirán las mismas reglas del procedimiento señalado. El periodo de campaña será de dos (2) días a contar de efectuada la primera elección hasta el día anterior a celebrarse la segunda.

La proclamación deberá efectuarse a más tardar dentro de dos (2) días hábiles desde la calificación de la elección.

Artículo 83. Del Cambio de Mando.

La Mesa Directiva electa asumirá sus funciones en los dos (2) días siguientes al de su proclamación como tal por parte del TRICEL.

Para estos efectos se llevará a cabo una ceremonia solemne y pública en la cual el/la Presidente/a del Centro de Alumnos saliente dará su último discurso en dicha calidad, y entregará simbólicamente las llaves de la oficina del CAAD al/la Presidente/a entrante, junto con los documentos a los que se refiere el artículo 6 número 13 de este reglamento, procediendo el/la que asume a firmar los documentos y a recibir la llave. Desde ese momento se considerará, para todos los efectos, como Mesa Directiva regente la entrante.

Subtítulo II. De la elección del Consejo de Delegados

Artículo 84. De su naturaleza y características.

La elección de los miembros del Consejo de Delegados será un proceso público, informado, de voto secreto, directo, respetuoso e íntegramente financiado por el Centro de Alumnos regente.

Se efectuará mediante competencia directa entre candidatos de la misma generación. Los candidatos que obtengan las primeras dos mayorías simples de cada generación serán proclamados como delegados de ésta.

El proceso electoral deberá realizarse por parte de todos sus actores de buena fe.

En este proceso eleccionario deberá contemplarse una urna por generación. En todo lo que no sea contrario a lo establecido en este título, regirá la normativa atinente a elección de Centros de Alumnos consagrada en este reglamento.

Artículo 85. Del proceso eleccionario.

El TRICEL deberá llamar por resolución pública a elecciones de Consejo de Delegados a más tardar durante la tercera semana de constituido el Tribunal que en este título se reglamenta. La elección de los delegados deberá realizarse una semana después de finalizado el llamado a inscripción de candidatos, y los Delegados podrán hacerse campaña durante esa semana. Una vez concluidos estos períodos, el TRICEL procederá el día siguiente a realizar la elección de los/as Consejeros.

Los/las electos/as, asumirán sus funciones al siguiente día al de su proclamación como tal, por parte del TRICEL, la que deberá hacerse a más tardar dentro de dos días hábiles siguientes al de la votación.

El proceso eleccionario será íntegramente financiado por el Centro de Alumnos regente, y hasta la suma de dos Unidades de Fomento.

Artículo 86. De la Inscripción de los/las candidatos/as.

La inscripción de los/las candidatos/a será del modo siguiente:

1. Quienes aspiren a ocupar los cargos de Delegado de Generación ante el Consejo de Delegados deberán inscribirse ante el TRICEL dentro del plazo de siete días luego del llamado a inscripción;
2. El TRICEL proveerá un formulario tipo;
3. Deberán inscribirse precisando:
 - a) Nombre completo;
 - b) Año de ingreso y generación a la cual pretende representar; y
 - c) Medio de contacto.

Estos requisitos son copulativos y deben cumplirse impostergablemente en el plazo de inscripción. En caso contrario se tendrá por no presentada la candidatura.

En caso de no haberse presentado candidatos/as a Delegado/a en alguna de las generaciones, se procederá a realizar un período de elección extraordinaria para dicha generación, debiendo tener lugar la segunda elección no antes de diez (10) ni después de veinte (20) días de entregados los resultados de la primera. De no haber candidatos nuevamente, la generación quedará sin representación por el término anual del mandato del Consejo, o en su defecto sólo con un voto.

Artículo 87. Del periodo de campaña de los/las candidatos/as.

El período de campaña de candidatos al Consejo de Delegados será el siguiente:

1. Se iniciará al día hábil siguiente de culminado el plazo para la inscripción de candidatos y se prolongará hasta el día anterior al de la constitución de las Mesas de Sufragio;
2. Podrá colocarse la propaganda propia del/la candidata/a sólo a partir del día y la hora que el TRICEL estime conveniente y haya informado previamente de modo oportuno. Antes de dicho plazo, no podrá hacerse uso de ninguna parte de la infraestructura de la Facultad para colocar propaganda, ni aun estando cubierta, o escondida de ningún modo con el fin sacar ventajas a costa de los/las demás candidatos/as. La infracción de esta norma acarreará el retiro de la propaganda del/la infractor/a, y sólo podrá volver a ser puesta dos (2) días antes del sufragio;
3. El/la candidata/a que sea sorprendido quitando la propaganda de candidatos adversarios o que se comprueben las acusaciones que en este sentido se señalen, se castigará con el retiro indefinido de su propaganda;
4. Los/las candidatos/as están obligados/as a retirar su propaganda electoral para la fecha en que culmine el período de campaña; y
5. En caso de que los/las candidatos/as falten a los principios eleccionarios establecidos en el artículo 84 del presente Reglamento, dependiendo de la gravedad de la falta el TRICEL procederá a sancionarlo/la, lo que podrá ser desde la amonestación verbal hasta la descalificación del proceso eleccionario.

Artículo 88. De la Cédulas Electorales

Las cédulas electorales serán correspondientes a cada generación, en la cual, cada estudiante podrá votar por un máximo de un/a (1) candidato/a que en ella aparezcan. La contravención a esta norma acarreará la nulidad del voto.

Artículo 89. Del conteo de votos.

1. Para abrir cualquier urna se requerirá la presencia del/la Presidente/a del TRICEL. No obstante cualquier alumno/a tiene el derecho de presenciar el proceso.
2. Se abrirá primero la urna de la mesa en que recibió sufragios de votantes cuyos apellidos se inicien con las letras que vayan de la A a la M. Luego, una vez terminado el proceso de ésta, se abrirá la otra mesa.
3. Se contará el número de firmas y se verificará si coincide con la cantidad de las colillas donde están registrados los folios.
4. Se contará el número de cédulas y se verificará que éstas sean coincidentes con las firmas, de no ser así será causal de impugnación siempre que la diferencia sea sustancial o el fraude electoral sea evidente.
5. El conteo será público y los votos serán leídos a viva voz, por el/la Presidente/a del TRICEL.
6. Se procederá al conteo de votos de manera que permita conocer el número de votos obtenido por cada candidato en cada generación.
7. Se contarán los votos de las generaciones en orden creciente.
8. Un/a secretario/a registrará en acta los votos de cada generación, nulos y blancos.

Artículo 90. De la calificación.

Los/as candidatos/as que obtengan las primeras dos mayorías simples de cada generación serán proclamados como delegados de ésta.

Los/las Delegados/as Electos/as, asumirán sus funciones al siguiente día al de su proclamación como tal, por parte del TRICEL.

Subtítulo III. Del Plebiscito

Artículo 91. De su naturaleza y características.

El Plebiscito es la máxima instancia de toma de decisiones estudiantiles en la Facultad, y puede tener fines diversos.

Los plebiscitos no serán vinculantes (consulta), salvo que con el acuerdo de tres quintos (3/5) de los miembros de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos, o con el mismo quórum del Consejo de Delegados y así se señale, a menos que el plebiscito adopte una de las modalidades que a continuación se señalan, caso en el cual será vinculante de pleno derecho.

En cuanto a su realización se observará lo dispuesto en el Subtítulo I del presente Título, en todo lo que no contraríe la normativa que a continuación se expresa.

Artículo 92. Del Plebiscito para Paralización.

I. Naturaleza y características.

El plebiscito para paralizar la Facultad en cuanto a su comunidad estudiantil es requisito para que se suspenda la toma de asistencia y se otorgue fecha alternativa de rendición de pruebas, sin perjuicio de que un/a profesor/a decida suspender la clase, caso en el cual podrá recuperarla.

El Plebiscito para la Paralización obligará en los términos expresos de la opción ganadora, y no admitirá otra interpretación que la que se desprenda literalmente de la misma.

El plebiscito y la paralización se tomarán por separado en cuanto al pregrado y al magíster.

II. Convocatoria.

La convocatoria a Plebiscito de Paralización de Pregrado podrá ser iniciativa de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos, o del Consejo de Delegados con un quórum de aprobación de dos tercios (2/3), sin contar los votos de los/as Delegados/as de Magíster.

La convocatoria a Plebiscito de Paralización de Magíster podrá ser iniciativa de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos, o de los/ Delegados/as de Magíster por unanimidad.

Será un documento escrito en el cual se señalen los fundamentos que el órgano convocante estime pertinentes para la paralización, y las opciones de voto, que deberán ser dos (2), procurando claridad en su redacción. El documento deberá ser entregado al/la Presidente/a

del TRICEL para su publicación y posterior realización del plebiscito, el que deberá llevarse a cabo el segundo día hábil después de publicada la convocatoria, votación que se regirá por las normas sobre constitución de mesas de este reglamento.

En caso de que el paro convocado dure más de dos días o tenga el carácter de indefinido, deberá ser renovado consecutivamente mediante nuevo plebiscito dentro del plazo de a lo más dos semanas.

III. Quórum.

El quórum necesario para que una opción sea considerada elegible será de un veinticinco por ciento (20%) de los estudiantes habilitados para sufragar. En caso de que ambas opciones superen este porcentaje, será ganadora la que más votos obtenga.

Artículo 93. Del Plebiscito para la ratificación o deposición de la situación de Toma.

I. Naturaleza y características.

En caso de Toma de la Facultad por parte de los estudiantes o cualquiera institución estudiantil, el Centro de Alumnos deberá convocar a plebiscito para ratificar o deponer la toma dentro del plazo de dos (2) días hábiles desde la toma.

Podrá realizarse cuantas veces sea necesario durante la ocupación de la Facultad, con la obligación de ratificarse mediante plebiscito semanalmente.

II. Convocatoria.

La convocatoria al plebiscito la realizará de oficio el/la Coordinador/a General, por intermedio del Centro de Alumnos, cuando la Facultad se encuentre tomada.

Consistirá en un documento escrito que deberá entregar al/la Presidente/a del Tribunal Calificador de Elecciones, y contendrá las siguientes opciones de voto:

1. Deponer la toma; y
2. Ratificar la toma por plazo definido hasta realizar otro plebiscito.

La convocatoria podrá contener otras menciones que la Mesa Directiva del Centro de Alumnos considere pertinentes, o que el Consejo de Delegados así lo estime.

El documento deberá ser entregado al/la Presidente/a del TRICEL para su publicación, y posterior realización del plebiscito, el que deberá llevarse a cabo el primer día hábil después de publicada la convocatoria, votación que se llevará a cabo durante sólo un día, y en el resto se regirá por las normas sobre constitución de mesas del artículo 78 del presente reglamento.

II. Quórum.

Será ganadora la opción que alcance un cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los estudiantes habilitados para sufragar. En caso de no alcanzar el quórum, se procederá a

plebiscitar nuevamente el asunto. De no alcanzarse quórum la segunda vez, se depondrá la toma.

La resolución tomada por la votación será vinculante en cuanto quienes tengan tomada la Facultad deberán deponer su ocupación, o en cuanto a que se continúe en situación de toma, no siendo responsable el Centro de Alumnos necesariamente, sino quienes se individualicen posteriormente como responsables.

Artículo 94. Del Plebiscito para la Reforma Estatutaria.

I. Naturaleza y características.

El Plebiscito para la Reforma Estatutaria es requisito para la modificación de cualquiera de los títulos del presente reglamento.

II. Convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta de modificación de acuerdo al artículo 100 del presente reglamento, el TRICEL procederá a convocar el plebiscito para la reforma estatutaria.

III. Quórum.

El quórum necesario para que una opción sea considerada elegible será de un diez por ciento (10%) de los estudiantes habilitados para sufragar. En caso de que ambas opciones superen este porcentaje, será ganadora la que más votos obtenga.

Artículo 95. Del Plebiscito de Destitución.

I. Naturaleza y características.

El Plebiscito de Destitución tiene por objeto la ratificación de la solicitud de destitución a algún representante estudiantil de su cargo y funciones, tal cual como lo se establece en los artículos 10 y 48 de este reglamento.

II. Convocatoria.

La convocatoria podrá ser iniciativa de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos o del Consejo de Delegados, según las normas de la Interpelación de ambos órganos.

Consistirá en un documento escrito que contendrá la solicitud de destitución y las causales invocadas para realizar la interpelación, además de la consulta y sus opciones, que serán:

¿Aprueba la destitución de (nombre completo y cargo) de su cargo por las causales invocadas?

1. Sí.
2. No.

El documento deberá ser entregado al/la Presidente/a del TRICEL para su publicación, y posterior realización del plebiscito, el que deberá llevarse a cabo el segundo día hábil después de publicada la convocatoria, y se registrá por las normas sobre constitución de mesas.

III. Quórum.

Para que un/a representante estudiantil de la Mesa Directiva del Centro de Alumnos sea efectivamente destituido de su cargo y funciones se requerirá el voto favorable de al menos una cantidad de votos igual o superior a la cantidad de votos a favor que obtuvo en su elección.

Respecto del Consejo de Delegados, para que un representante estudiantil sea efectivamente destituido de su cargo y funciones se requerirá la mayoría absoluta de los estudiantes de la generación a la que corresponde.

Artículo 95. Del Plebiscito Electoral.

I. Naturaleza y convocatoria.

El Plebiscito Electoral tiene por objeto la ratificación de la lista candidata a Centro de Alumnos, en caso de que sólo se inscriba una para el proceso electoral, como señala el artículo 75 del presente título.

El plebiscito deberá tener dos (2) opciones. Una que refiera a la aprobación de la lista candidata como Mesa de Directiva de Centro de Alumnos, y otra que la rechaze.

En caso de que la lista sea rechazada, asumirá el Consejo de Delegados hasta el mes de marzo del año siguiente, fecha en la cual se realizará una nueva elección. En caso de repetirse esta situación en este segundo proceso, o de que ninguna lista se inscriba, se procederá conforme a la subrogación establecida en el presente estatuto³⁵.

II. Quórum.

El quórum necesario para que una opción sea considerada elegible será de un quince por ciento (15%) de los estudiantes habilitados para sufragar. En caso de que ambas opciones superen este porcentaje, será ganadora la que más votos obtenga.

En caso de que ninguna opción alcance este quórum se procederá de acuerdo al último inciso del artículo anterior.

Subtítulo IV. De las reclamaciones e impugnaciones

Artículo 96. De su naturaleza y características.

La reclamación o impugnación de una resolución del Tribunal Calificador de Elecciones tiene por objeto la subsanación de vicios que posiblemente adolezcan los procesos electorales y/o plebiscitos.

Artículo 97. De la presentación.

³⁵ Ver artículo 75.

Podrán presentar reclamos o impugnaciones los/as apoderados/as de listas candidatas a Centro de Alumnos, los/las candidatos/as a Delegado/a de Generación, el Centro de Alumnos regente, el Consejo de Delegados regente y, cuando verse sobre algún plebiscito, cualquier estudiante.

El reclamo podrá ser presentado hasta dos (2) días corridos desde cometida la infracción o desde que se haya tomado conocimiento de ella, lo que deberá probar quien desee impugnar. Presentado el reclamo al/la Presidente/a del TRICEL, el Tribunal tendrá tres (3) días corridos para resolver el reclamo, adjuntando en su resolución los argumentos para acoger, subsanar vicios susceptibles de corrección o rechazar la reclamación.

Además, el reclamo deberá ser fundado en base las normas del presente estatuto. De lo contrario, podrá ser rechazado de plano.

En caso de no poder subsanar los vicios del proceso electoral o de plebiscito deberá convocar a una nueva elección y/o plebiscito dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 98. De su publicidad.

Toda resolución que emita el tribunal con respecto a las reclamaciones y a las impugnaciones, deberán ser de publicadas en su diario mural.

Título IV. De la modificación del presente reglamento.

Artículo 99. De la iniciativa de reforma estatutaria.

La reforma de este Reglamento podrá ser propuesta a iniciativa de la mesa directiva o de la tercera parte del Consejo de Delegados.

Artículo 100. De la aprobación de la iniciativa de reforma estatutaria.

Para que se entienda aprobada la propuesta de reforma estatutaria, se requerirá la conformidad de la mayoría de los miembros de la mesa directiva y del Consejo de Delegados conjuntamente, en una votación ponderada. En dicha votación el quince por ciento (15%) corresponderá al voto del/la Presidente/a del CAAD; diez por ciento (10%) a cada uno de los/las Vicepresidentes/as; quince por ciento (15%) se dividirá en cada uno de los demás miembros del CAAD reconocidos por este estatuto y el cincuenta por ciento (50%) restante se dividirá a cada uno de los miembros del Consejo de Delegados.

Artículo 101. De la aprobación de la reforma estatutaria.

Para que la reforma estatutaria se apruebe deberá aprobarse la iniciativa de reforma estatutaria consagrada en el artículo precedente. Hecho esto se observarán las normas del artículo 94 correspondiente al Plebiscito de Reforma Estatutaria.

Título V. De las disposiciones transitorias del presente reglamento.

Artículo 1. Vigencia.

El presente reglamento comenzará a regir en diciembre del 2011.

Artículo 2. De los Derechos de los Estudiantes.

Los títulos del presente reglamento integran lo que será el Proyecto de Unificación Reglamentaria, cuyo objeto es tener un solo cuerpo normativo que rija la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, por lo que hasta que no se presente y apruebe dicho proyecto, en particular el título “De los Derechos de los Estudiantes”, regirán en cuanto a los Derechos de los Estudiantes los consagrados en el Estatuto de Normas Estudiantiles de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales.

